



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 4 de noviembre de 2020

Número 256

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expediente de pago de tasaciones 9

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización 10

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 180/19, 1995/18, 1116/19, 1080/19, 2190/20
y 2283/20 10
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 702/18; número 7: autos 812/17;
número 8: autos 68/20. 12
- Bilbao (Vizcaya).—Número 1: autos 670/19 14
- Madrid.—Número 17: autos 585/18; número 41: autos 716/19. 15
- Santa Cruz de Tenerife.—Número 1: autos 116/18 16
- Valencia.—Número 2: autos 819/19; número 12: autos 289/19. 16
- Juzgados de Primera Instancia:
Sanlúcar la Mayor.—Número 1 (familia): autos 700/16. 17
- Tribunal de Instancia Mercantil:
Sevilla.—Sección Primera: procedimiento núm. 702/17 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de las bases generales de la convocatoria para la provisión de ochenta y dos plazas de Peón 18
- Modificación de la plantilla de personal. 19

— La Algaba: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Conductor Oficial 1. ^a	19
— Arahal: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	20
— La Campana: Expedientes de modificación de créditos	24
Modificación del régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación	26
Modificación de la plantilla de personal	27
— Carmona: Anuncio de licitación	28
— Dos Hermanas: Expediente de modificación presupuestaria	28
Modificación de precios públicos	29
Modificación de ordenanzas fiscales	29
— Gerena: Estudio de detalle	30
— Lebrija: Modificación de competencias de la Junta de Gobierno Local	30
— La Luisiana: Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local	31
Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local	40
— Peñaflor: Convocatoria de subvenciones (BDNS)	48
— La Puebla del Río: Proyecto de actuación	50
— La Rinconada: Convocatoria para la provisión de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público 2018 y 2019	50
— Santiponce: Plan parcial AUSAU05	63

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la infraestructura de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas HSF Alcalá 1 y HSF Alcalá 2, realizada por la mercantil Bielstein, S.L. con CIF B87105201, ubicada en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla).

N/REF.: SIEM/FMC/JAB.

Expte.: 279.033.

R.A.T.: 113.877.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a los efectos previstos en lo establecido en el art. 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de audiencia e Información Pública la petición realizada por la mercantil Bielstein, S.L. con CIF B-87105201, por la que se solicita Declaración en concreto de utilidad pública en Concreto de la Línea Aérea de 15 (20) kV D/C, de evacuación de las Plantas Solares Fotovoltaicas Alcalá I y II hasta Centro de Seccionamiento previo a la SET Valme 15 kV, que discurre por los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla), a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, tras la modificación propuesta el 08 de abril de 2020, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Bielstein, S.L. (B-87105201)
Domicilio: Calle Velázquez, n.º 4, 1.º 28001 Madrid.
Denominación de la Instalación: Infraestructura de evacuación de las instalaciones de generación HSF Alcalá de Guadaíra I y HSF Alcalá de Guadaíra II.

Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla).

Finalidad de la Instalación: Evacuación de la energía eléctrica generada mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características principales:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Tramo 1: Centro seccionamiento HSF Alcalá de Guadaíra I y HSF Alcalá de Guadaíra II.
Tramo 2: Apoyo n.º 17N.

Final: Tramo 1: Apoyo n.º 1.

Tramo 2: Subestación Valme propiedad de Endesa (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Tensión: 15 (20) kV, doble circuito.

Término municipal: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Longitud: Tramo 1: 13 m y tramo 2: 134 m.

Conductor: (Aluminio) RHZ1-OL 18/30 kV 400 mm²

Línea aérea de media tensión:

Origen: Apoyo n.º 1.

Final: Apoyo n.º 17N.

Tensión: 15 (20) kV, doble circuito.

Término municipal: Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla)

Longitud: 2.150 metros.

Conductor: (Aluminio) LA-180 (147-AL1/34-ST1A)

Número de apoyos: 17.

Parcelas afectadas por tramo aéreo: Ver tablas relación de bienes y derechos afectados.

Centro de seccionamiento:

Ubicación: Parcela 1, polígono 31.

Referencia catastral: 41004A031000010000IJ.

Término municipal: Alcalá de Guadaíra.

Tipo: Prefabricado tipo PFU-5.

N.º de celdas de línea: 6 de Línea, 2 de medida, 2 de protección interruptor automático.

Puesta a tierra: Protección en anillo.

Proyecto técnico: Proyecto visado en fecha 24 de octubre de 2017 y núm. de visado EGR1700936 y anexo complementario al Proyecto visado en fecha 1 de abril de 2020.

Técnico titulado: Agustín Tonda Hita, n.º colegiado 2133 del COIIAOR.

Presupuesto estimado de las instalaciones: 244.819,37 euros, IVA no incluido.

El período de audiencia e información pública es de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Durante el periodo de audiencia e información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de transparencia de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Durante el citado período, se podrán presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de declaración en concreto de utilidad pública, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones u observaciones pertinentes, preferentemente por medios telemáticos en los siguientes enlaces:

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html> en la parte inferior (Directo a ... Presentación electrónica general).

Dirigido a la Consejería de Presidencia, Admón. Pública e Interior, Órgano: Delegación del Gobierno en Sevilla)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Asimismo, se facilita el siguiente teléfono 95-5063910 para concertar una cita presencial si se quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente físico, sólo para aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos.

Los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56.º del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161.º del citado R.D. 1955/2000.

Sevilla a 15 de octubre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-6477-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada realizada por la mercantil Martina Sostenible, S.L., consistente en la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Casaquemada I» de 36 MWpico, Set Characena 30/66 kV 1 x 35 MVA y línea alta tensión AC 66 kV desde Set Characena a Set Casaquemada, ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor.

Referencia: DE/RGV/JAB.

Expediente: 278.666.

R.E.G.: 4.128.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el art. 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a trámite de audiencia e información pública la petición realizada por la mercantil Martina Sostenible, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Casaquemada I», con una potencia instalada de 36 MWp, Set Characena 30/66 kV 1 x 35 MVA y línea de simple circuito de alta tensión 66 kV AC, desde Set Characena a Set Casaquemada, y ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Martina Sostenible, S.L., (B-90419417)

Domicilio: C/Ribera del Loira n.º 28.

C.P. 28042 Madrid.

Denominación de la Instalación: «HSF Casaquemada I», con una potencia instalada de 36 MWp e infraestructura de evacuación hasta Set Casaquemada 220 (REE)

Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Emplazamiento del HSF: Paraje denominado Characena. Polígono 2, parcelas 1, 3, 5, 6, 7, 9 y 90, del término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla).

Referencias catastrales del HSF: 41051A002000010000ZH, 41051A002000030000ZA,

41051A002000050000ZY, 41051A002000060000ZG,

41051A002000070000ZQ, 41051A002000090000ZL.

41051A002000900000ZX.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características principales:

1) *Parque solar fotovoltaico:*

- Campo solar fotovoltaico constituido por 92.336 paneles fotovoltaicos, de los cuales 90.128 paneles fotovoltaicos serán de 390 Wp de potencia y 2.208 paneles fotovoltaicos serán de 385 Wp de potencia, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. la estructura con seguidor soportará como máximo 87 módulos fotovoltaicos que se dispondrían en dos filas de 44 módulos fotovoltaicos (quedando un hueco libre en la parte central de una de las filas).

- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
 - Se instalarán 9 estaciones de potencia, compuestas de un conjunto formado por un inversor de 3.550 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 3550 kVA - 30 kV. Los inversores estarán tarados de fábrica para proporcionar la potencia nominal de la planta.
 - La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y tres circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con el centro de seccionamiento.
 - Centro de seccionamiento de tensión nominal de 30 kV en el que se instalarán las celdas de MT y el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares, incluyendo el transformador de SSAA.
 - La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica «Casaquemada I» hasta la subestación eléctrica «Characena» se realizará mediante un circuito en media tensión a 30 kV directamente enterrado. El trazado de la línea subterránea discurre por el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla).
 - Potencia instalada (pico) de generación: 36 MWp (art. 3 RD 413/2014)
 - Potencia nominal de la instalación: 31,64 MW.
 - Tensión de evacuación: 66 kV.
 - Punto de conexión: SET Casaquemada 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)
- 2) *Infraestructura de evacuación media tensión.*
- Línea subterránea media tensión 30 kV de Evacuación de planta «Casaquemada I», desde el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica hasta la subestación «Characena», con una longitud aproximada de 736 m.
 - Emplazamiento: Polígono 2, parcelas 1, 3, 5, 7 del término municipal de Huévar del Aljarafe.
 - Referencia catastral: 41051A002000010000ZH, 41051A002000030000ZA, 41051A002000050000ZY, 41051A002000070000ZQ.
- 3) *Subestación eléctrica 30/66 kV denominada Characena.*
- Subestación eléctrica 30/66 kV 1 x 35 MVA «Characena», situada en el paraje Characena, en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla).
 - El recinto de la subestación contendrá un parque a la intemperie de tipo convencional, donde se instalarán una posición de línea en 66 kV, una posición de barras en 66 kV y una de transformación de 30/66 kV, dejando espacio de reserva para una segunda posición de transformación que no es ámbito de este proyecto. La posición de línea evacuará en la subestación Casaquemada (esta última no forma parte de este proyecto). La posición de transformación de 30/66 kV es de 35 MVA, que elevará la energía procedente de la HFV Casaquemada I. Se construirá un edificio que albergará celdas de 30 kV, donde evacuan las líneas procedentes de las plantas solares fotovoltaicas, así como el sistema integrado de control y protecciones de cada una de las posiciones de la subestación, las comunicaciones y las instalaciones auxiliares necesarias para su explotación. En este edificio también estarán los equipos de medida para facturación.
 - Emplazamiento: Polígono 2, parcela 1 del término municipal de Huévar del Aljarafe.
 - Referencia catastral: 41051A002000010000ZH.
 - Posiciones:
 - *Parque de 30/66 kV:*
 - Calle 1: Destinada a la posición del transformador 30/66 kV, 35 MVA de Casaquemada I.
 - Calle 2: Destinada a la posición del transformador de otro parque fotovoltaico (no perteneciente a este proyecto).
 - *Parque de 66 kV:*
 - Calle 1: Destinada a Línea de 66 kV hacia SE Casaquemada.
 - *Descripción de las posiciones:*
 - *Parque de 30/66 kV:*
 - A la intemperie:
 - Posición exterior convencional de barra simple de 30 kV, constituida por:
 - Reactancia en zig-zag de neutro de impedancia homopolar de fase de 173,2 Ω , e intensidad máxima de defecto de 300 A.
 - 3 Pararrayos autoválvulas de defecto de 36 kV, 10 kA.
 - En caseta:
 - 1 celda de protección del transformador de potencia de 35 MVA en 30 kV constituida por:
 - 1 Seccionador (1.250 A)
 - 1 Interruptor automático (1.250 A, 80 kA)
 - 4 Transformadores de corriente 1.º juego (800/5-5-5-5A)
 - 3 Transformadores de tensión (33: $\sqrt{3}$ /0,11: $\sqrt{3}$ -0,11: $\sqrt{3}$ -0,11:3 kV)
 - 3 Transformadores de tensión en barras (33: $\sqrt{3}$ /0,11: $\sqrt{3}$ -0,11: $\sqrt{3}$ -0,11:3 kV)
 - 1 celda de línea para la línea de MT procedente de la PSFV Casaquemada I constituida por:
 - 1 Seccionador (1.250 A)
 - 1 Interruptor automático (1.250 A, 80 kA)
 - 3 Transformadores de corriente 1.º juego (800/5-5-5-5A)
 - Transformador de corriente 2.º juego (30/1A)
 - 1 celda de servicios auxiliares constituida por:
 - 1 Seccionador (1.250 A)
 - 3 Bases portafusibles (10A, 40 KA)

- 1 celda de Batería de Condensadores (BC1), para la línea de salida hacia la batería de condensadores constituida por:
 - 1 Seccionador (1.250 A)
 - 1 Interruptor automático (1.250 A, 80 kA)
 - 2 Transformadores de corriente 1.º juego (200/5-5A)
- 1 Batería de condensadores de 5 MVar.
- *Parque de 66 kV:*
- Posición exterior de línea de 66 kV, constituida por:
 - 3 Pararrayos autoválvulas 72,5 kV, 10 kA.
 - 3 Transformadores de tensión inductivos 66: $\sqrt{3}/0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}$ kV.
 - 3 Transformadores de intensidad 72,5 kV, 800 A/5-5-5-5 A.
 - 1 Interruptor trifásico de operación monopolar 72,5 kV, 2.500 A, 31,5 kA.
 - 1 Seccionador tripular con puesta a tierra, con apertura en polo central 72,5 kV, 2.500 A, 31,5 kA.
 - 1 Seccionador tripolar con apertura en polo central 72,5 kV, 2.500 A, 31,5 kA.
- Posición exterior convencional de barra simple de 66 kV (B0), constituida por:
 - 3 Transformadores de tensión inductivos 66: $\sqrt{3}/0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}-0,11:\sqrt{3}$ kV.
 - Juego de barras tripolares 66 kV.
 - 9 Aisladores de apoyo C10 - 325 de 72,5 kV.
- Posición de transformador 66/30 kV 35 MVA.
 - Tipo de refrigeración: ONAN/ONAF.
 - Instalación: Intemperie.
 - Grupo de conexión: Ynd11.
 - Puesta a tierra del neutro de AT: Rígido a tierra.
 - Tensión de cortocircuito AT/BT referido a 75.º C 12%.
 - Regulación: En carga.
 - Frecuencia: 50 hz.
 - Número de tomas: 21.
- Posición exterior del transformador de 66 kV (T1), constituida por:
 - 1 Seccionador tripolar, con apertura en polo central 72,5 kV, 2.500 A, 31,5 kA.
 - 1 Interruptor trifásico de operación monopolar 72,5 kV, 2.500 A, 31,5 kA.
 - 4 Transformadores de intensidad 72,5 kV, 400/5-5-5-5 A.
 - 3 Pararrayos autoválvulas 72,5 kV, 10 kA.
 - 3 Aisladores de apoyo C6 - 325 de 72,5 kV.
- Sistema integrado de control: Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICP) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones. Los Servicios Auxiliares de la subestación estarán formados por:
 - 1 Transformador seco de 250 kVA, 30.000/400 V.
 - 2 Rectificadores-batería 125 Vcc 100 Ah.
 - 2 Convertidores 125/48 Vcc.

4) *Infraestructura de evacuación alta tensión.*

• Línea Eléctrica de Alta Tensión 66 kV denominada «Characena-Casaquemada» con origen en la Subestación «Characena» y final en la Subestación «Casaquemada» (no objeto del presente proyecto), cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor, en la provincia de Sevilla. La línea constará de un tramo aéreo desde la Subestación «Characena» hasta conversión A/S con una longitud de 2016 metros, y un tramo subterráneo desde dicha conversión hasta la subestación «Casaquemada» (no objeto del presente proyecto), con una longitud de 4.227 metros.

- Tensión de evacuación: 66 kV.
- Punto de conexión: SET Casaquemada 220 kV (REE)
- Tramo aéreo:
 - Origen: Pórtico Subestación Eléctrica «Characena» – Apoyo n.º 1: 20 metros.
 - Final: Apoyo n.º 8 (conversión aérea/subterránea).
 - Distancia desde apoyo n.º 1 a apoyo n.º 8: 1.996 metros.
 - Tensión: 66 kV.
 - Longitud: 2016 metros.
 - Tipo: Aérea, simple circuito.
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Conductor: LA-380 (337-AL1/44-ST1A)
 - N.º conductores por fase: 1.
 - N.º apoyos: 8 (1 a 8 según proyecto)
 - Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor (Sevilla)
 - Emplazamiento y referencias catastrales:

Parcelas afectadas por línea eléctrica aérea de alta tensión 66 kV S/C «Characena-Casaquemada»

<i>Pol.</i>	<i>Parc</i>	<i>T.M.</i>	<i>Ref. Catastral</i>
2	1	Huévar del Aljarafe	41051A002000010000ZH
1	9002	Huévar del Aljarafe	41051A001090020000ZO
1	2	Huévar del Aljarafe	41051A001000020000ZP
1	9003	Huévar del Aljarafe	41051A001090030000ZK
1	4	Huévar del Aljarafe	41051A001000040000ZT
1	3	Huévar del Aljarafe	41051A001000030000ZL

Pol.	Parc	T.M.	Ref. Catastral
1	9004	Huévar del Aljarafe	41051A001090040000ZR
1	16	Huévar del Aljarafe	41051A001000160000ZJ
1	11	Huévar del Aljarafe	41051A001000110000ZK
35	9014	Sanlúcar la Mayor	41087A035090140000FT
35	66	Sanlúcar la Mayor	41087A035000660000FJ
35	95	Sanlúcar la Mayor	41087A035000950000FD
35	64	Sanlúcar la Mayor	41087A035000640000FX
35	9009	Sanlúcar la Mayor	41087A035090090000FP

- Tramo subterráneo:
 - Origen: Apoyo n.º 8 (conversión aérea/subterránea)
 - Final: Posición de Línea de 66 kV en la Subestación Eléctrica «Casaquemada»
 - Tensión: 66 kV.
 - Longitud: 4.227 metros.
 - Tipo: Subterránea circuito simple.
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Conductor: AL RHZ1 66 kV.
 - N.º conductores por fase: 1.
 - Términos municipales afectados: Sanlúcar la Mayor (Sevilla)
 - Emplazamientos y referencias catastrales:

Parcelas afectadas por línea eléctrica subterránea de alta tensión 66 kV S/C «Characena-Casaquemada»

Pol.	Parc.	T.M.	Ref. Catastral.
35	105	Sanlúcar la Mayor	41087A035001050000FW
35	9004	Sanlúcar la Mayor	41087A035090040000FA
37	15	Sanlúcar la Mayor	41087A037000150000FX
37	9009	Sanlúcar la Mayor	41087A037090090000FJ
46	2	Sanlúcar la Mayor	41087A046000020000FX
39	9013	Sanlúcar la Mayor	41087A039090130000FP
39	71	Sanlúcar la Mayor	41087A039000710000FE

- Presupuesto estimado instalaciones: 14.775.010,54 euros, IVA no incluido.
- Documento técnico: Proyecto técnico, visado n.º 5616/2019 – A02 de fecha 06/05/2020 Cogitise.
- Técnico titulado: Don Óscar Reyes Blanco, colegiado n.º 12188 del Cogitise.

El período de audiencia e información pública es de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Durante el periodo de audiencia e información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de transparencia de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

o en el enlace de consigna siguiente (vigente durante tres meses):

<https://consigna.juntadeandalucia.es/7da31c21358fe08eeeca2a3be59a077c>.

Durante el citado período, se podrán presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización de construcción y en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones u observaciones pertinentes, preferentemente por medios telemáticos en los siguientes enlaces:

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html> en la parte inferior (Directo a... Presentación electrónica general).

Dirigido a la Consejería de Presidencia, Admón. Pública e Interior, Órgano: Delegación del Gobierno en Sevilla)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Asimismo, se facilita el siguiente teléfono 95-5063910 para concertar una cita presencial si se quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente físico, sólo para aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos.

Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W- 5722-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil Iberdrola Clientes, S.A.U., Con CIF A95758389, de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes sin compensación, de 590 kW en Makro Bormujos, ubicada en avenida Francisco Tomás y Valiente n.º 19, de Bormujos (Sevilla).

Ref.: DE/RGV/JAB

EXPTE.: 285.713

R.E.G.:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de audiencia e información

pública la solicitud de Autorización Administrativa previa y Autorización Administrativa de Construcción de la petición realizada por la mercantil Iberdrola Clientes, S.A.U. para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes sin compensación, de 590 kW en las instalaciones de Makro, ubicada en el término municipal de Bormujos (Sevilla)

Peticionario: Iberdrola Clientes, S.A.U. (CIF A95758389).
 Domicilio: Calle Tomás Redondo número 1.
 CP 28033 Madrid.

Denominación de la instalación: Instalación FV autoconsumo Makro Bormujos 590 kW con excedentes sin compensación, calle Francisco Tomás y Valiente, número 19.

Término municipal afectado: Bormujos (Sevilla)
 Emplazamiento de la ISF: Referencia catastral: 9914401QB5491S0001AE, en cubierta de edificio existente.
 Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para el suministro en régimen de autoconsumo con excedentes sin compensación ubicada sobre cubiertas de las instalaciones de Makro en Bormujos (artículo 5, del Real Decreto 244/2019).

Características principales de la instalación solar fotovoltaica:

- Instalación solar Fotovoltaica constituida por 1.580 módulos fotovoltaicos de 435 Wp cada uno o similar, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos ejecutadas con perfilaría de aluminio en sistema fijo, inclinadas sobre cubiertas en edificio de las instalaciones de Makro en Bormujos
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 6 inversores fotovoltaicos trifásicos con conexión a red: 5 de 110 kW de potencia AC máxima cada uno y 1 de 40 kW de potencia AC máxima.
- Generación eléctrica para autoconsumo con vertido de excedentes a la red, sin compensación.
- Potencia instalada (pico) de generación: 687,30 kWp (artículo 3 Real Decreto 413/2014).
- Potencia nominal de la instalación: 590 kW
- Punto de conexión: Red interior del suministro con CUPS ES0031101466495001JQ0F.
- Referencia/s catastral/es: 9914401QB5491S0001AE.
- Proyecto Técnico: Visado número 2020905324 COGITI Barcelona, de fecha 22 de abril de 2020.
- Técnico titulado: Daniel Ruano Rubia, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado CETIB número 19.841 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona.
- Presupuesto estimado: 522.720,00 euros, IVA 21 % incluido.

El período de audiencia e información pública es de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Durante el periodo de audiencia e información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de transparencia de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Durante el citado período, se podrán presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones u observaciones pertinentes, preferentemente por medios telemáticos en los siguientes enlaces:

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html> En la parte inferior (Directo a Presentación electrónica general). Dirigido a la Consejería de Presidencia, Adm Pública e Interior, Órgano: Delegación del Gobierno en Sevilla)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Asimismo, se facilita el siguiente teléfono 95-5063910 para concertar una cita presencial si se quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente físico, sólo para aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-6415-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla
 Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto reforma de LAMT 15(20) kv «SCHEZ_BLAN» y «Barranco» de S.E. «Fuente_R», sito en polígono industrial La Isla, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla) P-7661M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
 Domicilio: Avenida de La Borbolla número 5.
 Emplazamiento: Polígono industrial La Isla.
 Finalidad de la instalación: Reforma de LAMT 15 (20) KV «SCHEZ_BLAN» y «Barranco» de S.E. «Fuente_R»

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A200508/nuevo apoyo número 1. Nuevo apoyo número 2. Apoyo existente A200651.
 Final: Apoyo existente A200653/Nuevo CSE.
 T.M. afectado: Dos Hermanas.
 Tipo: Aérea/Subterránea.
 Longitud en Km.: 0,866/0,813.
 Tensión en servicio: 15 (20) KV.
 Conductores: RH5Z1 18/30 kV 1x240 mm²

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto : 40.966,42 euros.

Referencia: R.A.T: 113445. EXP.: 285978.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n. planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-6209-P

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación motivados por la obra Clave 33-SE-5170 «Emergencia. Trabajos previos para la sustitución de tirantes del Puente del Centenario. Mejora del acceso al Puerto Oeste de Sevilla desde la SE-30», provincia de Sevilla.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depósitos Previos a la Ocupación acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental el 17 de noviembre de 2020, a la hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Depósitos Previos y al levantamiento de Actas de Ocupación.

Se deberá aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación. Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957. En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones. En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que, si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago. En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago. Con posterioridad, tras la finalización del acto del pago, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá al levantamiento del acta de ocupación, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener o recobrar. A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de este anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, así como a aquellos de los que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Nº DE EXPEDIENTE	TITULAR	HORA
X-41.0917-0001	INMOBILIARIA OSUNA S.L., PRASA ANDALUCIA OCCIDENTAL SL., VENTA DE TERRENOS Y LOCALES SA, GLOBAL RESIDENCIAL SL, INVERSIONES Y DESARROLLOS ALEGRA SL., BASILIO DEL CAMINO HNOS SL., CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO SA, URBANIZADORA TABLADA SL, CONSORCIO TABLADA SA, CARTUJA INMOBILIARIA SAU, EDAMAR SA, UDRASOL INMOBILIARIA SLU, INICIATIVAS PARA DESARROLLO INMOBILIARIOS.	10:00
X-41.0917-0002	URBANIZADORA TABLADA S.L.	11:00
X-41.0917-0003	INMOBILIARIA OSUNA S.L., PRASA ANDALUCIA OCCIDENTAL SL., VENTA DE TERRENOS Y LOCALES SA, GLOBAL RESIDENCIAL SL, INVERSIONES Y DESARROLLOS ALEGRA SL., BASILIO DEL CAMINO HNOS SL., CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO SA, URBANIZADORA TABLADA SL, CONSORCIO TABLADA SA, CARTUJA INMOBILIARIA SAU, EDAMAR SA, UDRASOL INMOBILIARIA SLU, INICIATIVAS PARA DESARROLLO INMOBILIARIOS.	10:30
X-41.0917-0005	DRAG INVERSIONES SL	11:30

En Sevilla a 29 de octubre de 2020. —La Habilitada Pagadora, María Dolores Rueda Román.

8D-6878

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: 41027-0679-2017-03

Maesco, S.L., con domicilio en Finca Hacienda La Jarilla, S/N - 41300 de La Rinconada (Sevilla), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de corta y retirada de 500 pies de eucalipto, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 15 de julio de 2020.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

8W-4383-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 29 de octubre del año en curso, expediente n.º 10 de modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2020, por importe total de 835.315,32 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el tablón-e, de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es).

En Sevilla a 30 de octubre de 2020.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 152/2020, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-6894

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160004251.

Negociado: F.

Recurso: Recursos de Suplicación 180/2019

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 389/2016

Recurrente: Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Recurrido: Asepeyo Mutua Colaboradora con la S.S. núm. 151, Servicio Andaluz de Salud, José Castillo Torres y Salvador Onetti Fernández.

Representante: José Manuel Parraga Rodríguez.

EDICTO

Doña María Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 180/19-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 2 de julio de 2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, en procedimiento núm. 389/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a José Castillo Torres, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 10 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

36W-5362

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150010378.

Negociado: I.

Recurso: Recursos de Suplicación 1995/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 967/2015.

Recurrente: Benito Caro Cruz.

Recurrido: Construcciones Vistadher S.L., TGSS, INSS y Mutua Cesma.

Representante: Borja Pereletegui Uriarte.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 1995/18, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 20 de noviembre de 2019, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, en procedimiento núm. 967/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Construcciones Vistadher S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 9 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

36W-5462

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150009535.

Negociado: D.

Recurso: Recursos de Suplicación 1116/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm.11 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despido Objetivo individual 883/2015.

Recurrente: Rosa María León Vega.

Representante: José Antonio Pardo Ruiz.

Recurrido: Belloz y Asociados S.L., José Luis Durán Díaz, José Luis Duran Belmonte, Fogasa y Ro&Cosba S.L.

Representante: Margarita Guerrero Ramos

EDICTO

Doña María Carmen Álvarez Tripero, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 1116/19-D, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 11 de septiembre de 2020, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, en procedimiento núm. 883/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Ro&Cosba, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 11 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

36W-5464

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160010634

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 1080/2019

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 981/2016

Recurrente: SEPE

Representante:

Recurrido: ADM. CONCURSAL RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE, SAN-SAN HOTELES SRLU. y FRANCISCO JIMENEZ UCEDA

Representante: RAFAEL ANTONIO CAMPS PEREZ DEL BOSQUE

EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO : Que en el recurso nº 1080/2019 seguidos a instancia de SEPE contra ADM.CONCURSAL RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE, SAN-SAN HOTELES SRLU. y FRANCISCO JIMENEZ UCEDA, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1080/19, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 10/9/20 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, en Procedimiento nº 981/16

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a SAN-SAN HOTELES SRLU., expido el presente.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-5482

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20100010626

Negociado: G

Recurso: Recursos de Suplicación 2190/2020

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº10 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 26/2014

EDICTO

D^a. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 2190/20 IN, se ha dictado Diligencia de Ordenación por esta Sala, con fecha 22/09/20 (designación de Ponente), en recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla, en Procedimiento nº 26/14.

Del contenido de la dicha resolución y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a INGEYMA S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

6W-5728

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160009576

Negociado: G

Recurso: Recursos de Suplicación 2283/2020

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 880/2016

EDICTO

D^a. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 2283/20 IN, se ha dictado Diligencia de Ordenación por esta Sala, con fecha 22/09/20 (designación de Ponente), en recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en Procedimiento nº 880/16.

Del contenido de la dicha resolución y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a JULIO NISTAL S.L. y a KEPA LIMPIEZA INTEGRAL DEL AUTOMOVIL S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

6W-5729

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 702/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180007527

De: D/D^a. FRANCISCO RINCON CORONILLA

Abogado: MANUEL ZABALA ALBARRAN

Contra: D/D^a. INSS, ANDALUZA DE SEÑALIZACIONES, S.A., MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, MUTUA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Nº 10 y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/D^a. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 702/2018 se ha acordado citar a ANDALUZA DE SEÑALIZACIONES, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar

en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ANDALUZA DE SEÑALIZACIONES, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-6880

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 812/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20170008826

De: D/Dª. JUAN RAMON GONZALEZ BAEZA

Abogado: RAFAEL CASCAJOSA CARDENAS

Contra: D/Dª. FOGASA y GEOMARTIA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. ALEJANDRO VEGA JIMENEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 812/2017 seguidos a instancias de JUAN RAMON GONZALEZ BAEZA contra FOGASA y GEOMARTIA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a GEOMARTIA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:10 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GEOMARTIA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 20 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6876

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 68/2020 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420190015815

De: D/Dª. MILAGROS ROMERO ESTEBAN

Contra: D/Dª. FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS SL. y LIMPIEZAS HERMES SL

Abogado: JUAN MANUEL GARCIA ORTA DOMINGUEZ

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de modificación sustancial condiciones laborales, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante Letrado de la Administración de Justicia en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 6ª DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA Nº26 el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:20 HORAS, y el segundo solo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS nº 12 sita en la PLANTA 1º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10:35 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio , y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS). Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

- Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

- Dar cuenta a S.Sª de la prueba propuesta por la parte actora en el II OTROSI DICE de la demanda y la más documental, a fin de que se pronuncie sobre la misma.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora, de comparecer al juicio asistida del graduado social.
- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO:

Se accede al Interrogatorio de la demandada en la persona de su legal representante solicitado y a tal efecto, cítese al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental, sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma.

Se accede a toda la prueba Documental interesada en el punto 2) del otrosí digo de la demanda debiendo notificarse esta resolución a las partes.

Respecto de la prueba documental requerida al demandado, se le requiere para que la aporte dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución, salvo imposibilidad que deberá ser debidamente acreditada, y en todo caso con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha del señalamiento y todo ello con el objeto de permitir su examen a la parte contraria. Se advierte expresamente al demandado que, de no aportar dicha documentación en el plazo indicado, se podrán aplicar las consecuencias del artículo 94.2 de la Ley 36/2011.

Se accede a la más documental consistente en librar oficio a la Inspección de Trabajo en el sentido solicitado en el punto 3) del otro si digo de la demanda.

Respecto a la testifical, se tiene por anunciada, sin perjuicio de lo que se acuerde sobre su admisión en el acto del juicio.

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 78 de la LRJS.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D^a MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS HERMES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-6882

BILBAO (Vizcaya).—JUZGADO NÚM. 1

Doña Nerea Larrinaga Álvarez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos Modificación condiciones sustanciales 670/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a BOSYNET FRANQUICIA SLU, por medio de edicto, el/la Auto aclaratorio y Sentencia, dictado/a en dicho proceso el 15/05/2020 y 25/02/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de CINCO DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

El plazo indicado para anunciar el recurso quedará ampliado en otros CINCO DÍAS hábiles más en el caso de que esta resolución se notifique en los términos establecidos en el párrafo primero del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a BOSYNET FRANQUICIA SLU, B91809913, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Sevilla.

En Bilbao a 12 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Nerea Larrinaga Álvarez.

2W-3500

BILBAO (Vizcaya).—JUZGADO NÚM. 1

Doña Alicia Olazábal Barrios, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos Modificación condiciones sustanciales 670/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a BOSYNET FRANQUICIA SLU, por medio de edicto, el/la Sentencia, dictado/a en dicho proceso el 25/02/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a BOSYNET FRANQUICIA SLU, B91809913, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Sevilla.

En Bilbao a 25 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Alicia Olazábal Barrios.

2W-1877

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

NIG: 28.079.00.4-2018/0025564

AUTOS N°: Procedimiento Ordinario 585/2018

Materia: Reclamación de Cantidad

EJECUCIÓN N°: 65/2020

EJECUTANTE: D./Dña. ZULMA-BEATRIZ BERNAL LESME

EJECUTADO: SOCIEDAD FRANQUICIADORA MERCADO PROVENZAL SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 65/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ZULMA-BEATRIZ BERNAL LESME frente a SOCIEDAD FRANQUICIADORA MERCADO PROVENZAL SL sobre materia laboral se ha dictado la resolución de fecha 8/07/2020

Contra dicha resolución puede interponerse recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SOCIEDAD FRANQUICIADORA MERCADO PROVENZAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 8 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María García Ferreira.

34W-4274

MADRID.—JUZGADO NÚM. 41

NIG: 28.079.00.4-2019/0033847

AUTOS N°: Procedimiento Ordinario 716/2019

Materia: Reclamación de Cantidad

EJECUCIÓN N°: 22/2020

EJECUTANTE: D./Dña. JORGE CREMADES RIPOLL

EJECUTADO: FOGASA y RECURSOS DE IMAGEN SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HUERGO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 41 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 22/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JORGE CREMADES RIPOLL frente a FOGASA y RECURSOS DE IMAGEN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JORGE CREMADES RIPOLL , frente a la demandada RECURSOS DE IMAGEN SL, parte ejecutada, por un principal de 2.917,96 euros, más 291,79 euros y 291,79 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 5052-0000-64-0022-20.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RECURSOS DE IMAGEN SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 22 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José González Huergo.

8W-3671

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento ordinario
 Nº Procedimiento: 0000116/2018
 NIG: 3803844420180000899
 Materia: Reclamación de Cantidad
 IUP: TS2018003884

Intervención:	Interviniente:	Abogado:	Procurador:
Demandante	Leonel David Muñoz Fleitas	Nancy Dorta Gonzalez	
Demandado	SANCUS SEGURIDAD SL		
FOGASA	FOGASA	Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF	

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

D./D^a. ESPERANZA TORREGROSA SALA, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en el procedimiento nº 0000116/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. LEONEL DAVID MUÑOZ FLEITAS, contra SANCUS SEGURIDAD SL, por su SS^a se ha dictado Sentencia con fecha 2/7/20, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON LEONEL DAVID MUÑOZ FLEITAS frente a la empresa SANCUS SEGURIDAD, SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 388,59 euros, con más el 10% de interés por mora patronal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2.g) de la LRJS. Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SANCUS SEGURIDAD SL en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife a 2 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Esperanza Torregrosa Sala.

34W-4906

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 2

DOÑA MILAGROS BURILLO ORRICO, LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE Valencia

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000819/2019 a instancias de LAURA TORRES BOLINCHES contra ASISTENCIA DE IMPULSO EMPRESARIAL S. COOP. AND, DATA PLATAFORMA ESPAÑA SL (ADMON UNICO JOSE MARIA ESCRIVA BOSCA), SMALL DATA ESPAÑA SL, TECNIFICA COLECTIVOS S COOO, SERVICIOS AUXILIARES A LA EMPRESA S COOP A y FOGASA en la que el día 13-3-20 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: "FALLO.- ESTIMANDO la demanda presentada por LAURA TORRES BOLINCHES contra Small Data España S.L. Data Platform España S.L., habiendo sido llamado su Administrador único D. José María Escrivá Bosca, Tecnifica Colectivos S Coop (Tecnicoo), Asistencia de Impulso Empresarial S.Coop.AND(Kotin), Servicios Auxiliares de la Empresa S. Coop. And de Impulso Empresarial(Coopart), habiendo sido llamado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, declaro improcedente el despido de la actora enjuiciado en este proceso y con efectos 30-08-2019, condenando a las empresas demandadas SOLIDARIAMENTE, a que, a su opción, que deberán realizar en el plazo de los CINCO días siguientes a partir de la notificación de la presente sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, procedana la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido con abono, en este caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, en la cuantía diaria que se indica, o al abono de la indemnización que asimismo se indica a continuación:

Trabajador	Indemnización	Salario día
Laura Torres Bolinches.	4.515,99.	46,92.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo, presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", nº de cuenta: ES55 -4467 - 0000 - 65 - 0819- 19, abierta a nombre de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, S.A., la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.- Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300,00 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a ASISTENCIA DE IMPULSO EMPRESARIAL S. COOP. AND que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

En Valencia a 15 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Milagros Burillo Orrico.

6W-4814

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 12

DON LORENZO NAVARRO LORENTE, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 12 DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 000289/2019, a instancias de RAMON MARTIN BARBERA, contra FOGASA y CRULOGIC SLU, en reclamación por cantidad, en el que el día 19-2-20 se ha dictado resolución cuyo fallo dice:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda de reclamación de cantidad de D. Ramón Martín Barberá contra la empresa Crulogic, S. L. U., debo condenar y condeno a la empresa, Crulogic, S. L. U., al pago a D. Ramón Martín Barberá de la cantidad de 382,27 euros de salarios; 38,22 euros de interés de mora y 772,79 euros de indemnización por fin de contrato. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le pueda corresponder.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, por razón de la cuantía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a CRULOGIC SLU, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de Anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia a 30 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Lorenzo Navarro Lorente.

6W-4273

Juzgados de Primera Instancia

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 1 (familia)

En el presente procedimiento DIVORCIO CONTENCIOSO (N) 700/2016 seguido a instancia de CONSUELO GARCIA RIVERA frente a LAURENT RIEUX BOUDET se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE SANLÚCAR LA MAYOR

PROCEDIMIENTO: DIVORCIO CONTENCIOSO N.º 700/2016

SENTENCIA N.º 94/2020

En Sanlúcar la Mayor, a 21 de julio de 2020.

Vistos por mí, D. Pablo Aragón Yusta, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sanlúcar La Mayor y su Partido Judicial, los presentes autos de DIVORCIO CONTENCIOSO N.º 700/2016, promovidos a instancia de Da . CONSUELO GARCÍA RIVERA, representada por el Procurador D. Luis Carlos Zaragoza De Luna, frente a D. LAURENT RIEUX BOUDET, en situación de rebeldía procesal, sin intervención del Ministerio Fiscal, dicta la presente Sentencia en base a los siguientes,

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda de divorcio presentada por Da. CONSUELO GARCÍA RIVERA, representada por el Procurador D. Luis Carlos Zaragoza De Luna, frente a D. LAURENT RIEUX BOUDET, en situación de rebeldía procesal, se declara disuelto el matrimonio de ambos cónyuges por causa de DIVORCIO, con todos los efectos inherentes a tal disolución previstos en la legislación, así como del régimen económico matrimonial, y se acuerda:

-El esposo abonará en concepto de alimentos para el hijo mayor Denis la suma de CIENTO VEINTE EUROS (120 €) al mes, y crue se abonará durante el lapso temporal de 2 años, a contar esos dos años desde agosto de 2020, incluido, extinguiéndose dicha obligación de pago en agosto de 2022, incluido. La mencionada cantidad, será ingresada por meses anticipados dentro de los diez primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto designe la madre o los hijos y será actualizada anualmente, siendo la primera actualización al año del dictado de la Sentencia, conforme al IPC que publique el INE u organismo que lo sustituya.

-El esposo abonará en concepto de alimentos para la hija mayor Anaís la suma de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) al mes, y que se va abonar por el esposo durante el lapso de tres años, y a contar esos dos años desde agosto de 2020, extinguiéndose dicha obligación de pago en agosto de 2023, ambos meses incluidos. La mencionada cantidad, será ingresada por meses anticipados dentro de los diez primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto designe la madre o los hijos y será actualizada anualmente, siendo la primera actualización al año del dictado de la Sentencia, conforme al IPC que publique el INE u organismo que lo sustituya.

No procede hacer imposición de las costas causadas.

Se acuerda que la presente Sentencia se comunique de oficio al Registro Civil Central de Madrid, para que se proceda a la correspondiente inscripción al margen de la del matrimonio de los cónyuges.

No se hace ningún pronunciamiento expreso en materia de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS para ante la Audiencia Provincial de SEVILLA por escrito fundado.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, LAURENT RIEUX BOUDET, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sanlúcar la Mayor a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Manuz Leal.

6W-6413-P

Tribunal de Instancia Mercantil

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

N.I.G.: 4109142M20170001430
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 702/2017. Negociado: 1N
De: D/ña. MAMA GOYE SL
Procurador/a: Sr/a. MARIA DOLORES PONCE RUIZ
Letrado/a: Sr/a. JUAN SANTANA RAMIREZ
Contra: D/ña. JOAQUIN DIAZ CARVAJAL y CHOCOBOX SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 702/2017 seguido en el TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCION PRIMERA) a instancia de MAMA GOYE SL contra JOAQUIN DIAZ CARVAJAL y CHOCOBOX SL, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N.º 319/2019

En Sevilla, a 19 de julio de 2019.

El Ilmo. Sr. D. Feo. Javier Carretero Espinosa de los Monteros Magistrado de refuerzo del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 1ª), procede, EN NOMBRE DE S.M. EL REY, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda formulada por la entidad MAMA GOYE S.L. y condeno a la entidad CHOCOBOX S.L. y a D. JOAQUIN DIAZ CARVAJAL a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 1.042,99 euros más los intereses.

Mas las costas.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 455.1 de la LEC).

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado de refuerzo que la ha dictado en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s JOAQUIN DIAZ CARVAJAL y CHOCOBOX SL, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 23 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rocío Amo Moreno.

34W-5663-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vistas las Bases Generales que rigen el procedimiento de selección para la provisión de 82 plazas de la categoría de Peón, aprobadas por resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital de 23 de agosto de 2019, y de cuyo contenido tomó conocimiento la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2019.

Visto Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 15 de octubre de 2020, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, propone la adopción del siguiente:

Primero.— Aprobar la modificación de la Base Octava del apartado «V Solicitudes», párrafos primero, segundo y tercero de las Bases Generales que rigen el procedimiento de selección para la provisión de 82 plazas de Peón, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 12 y 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común, cuya redacción será conforme al siguiente tenor literal:

«Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación».

Segundo.— Aprobar la modificación del párrafo primero, apartado «X Sistema de Calificación», Fase de Concurso, cuya redacción quedará conforme al siguiente texto:

«Participarán las personas que hubiesen aprobado la fase de oposición y dispondrán de 20 días desde su publicación, para presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org)».

Tercero.— Aprobar la modificación de las citadas Bases Generales en lo que respecta al número de plazas convocadas, siendo el número total de plazas incluidas en la presente convocatoria las que se detallan:

- 103 plazas de peón, de las cuáles: 4, pertenecen a la OPE 2016; 14, pertenecen a la OPE 2017; 64, pertenecen a la OPE 2018 y, 21, pertenecen a la OPE 2019. Se reservan a personas con discapacidad 7 plazas (3: discapacidad física; 2: discapacidad psíquica e intelectual; 2: discapacidad sensorial).

Cuarto.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

8W-6825

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2020 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de las siguientes plazas:

- Una plaza de Bombero (2488) escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C2.
- Una plaza de Bombero-Conductor (2711) escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C2.

Creación de las siguientes plazas:

- Una plaza de Bombero escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C1.
- Una plaza de Bombero-Conductor escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C1.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 19 de octubre de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-6532

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento esta villa.

Que por resolución de alcaldía número 1255/2020 de 27 de octubre de 2020, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Expediente 1333/2020. Bolsa de empleo temporal categoría Conductor Oficial 1.^a

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de febrero de 2020, publicado en «Boletín oficial» de la provincia de Sevilla número 43, de 21 de febrero de 2020, para constitución de bolsa única de empleo temporal de diferentes categoría profesional, he resuelto:

Primero.— Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de bolsa única de empleo temporal de categoría profesional Conductor Oficial 1.^a:

1. Admitidos/as:

Nº	Apellidos, nombre	DNI
•	Acedo Vázquez, Adrián	** .583.***-N
•	Álvarez Rodríguez, José Miguel	** .392.***-Q
•	Aranda Torres, Juan	** .698.***-F
•	Avilés Pérez, Antonio Ángel	** .237.***-V
•	Ballesteros Chai Chio, Francisco Miguel	** .785.***-C
•	Barriga Macias, David	** .926.***-G
•	Bazán Marques, Manuel	** .829.***-M
•	Béjar Villegas, Manuel	** .578.***-F
•	Borrego Palomo, Francisco Manuel	** .222.***-T
•	Carbonell Cabrera, Joaquín	** .468.***-Q
•	Fernández Antúnez, Ismael	** .260.***-M
•	Fernández Gutiérrez, Francisca	** .314.***-Y
•	Gallardo de la Rosa, Antonio Jesús	** .002.***-N
•	García Ruiz, José Enrique	** .579.***-Y
•	García Tirado, Santiago	** .032.***-C
•	Gato Muñoz, Juan Carlos	** .875.***-W
•	Geniz García, Bernabé	** .821.***-C
•	Gómez Luque, Teresa	** .824.***-V
•	Hernández Ortega, Francisco Manuel	** .190.***-M
•	Martínez Blanco, Juan Antonio	** .775.***-A
•	Melero Vázquez, Aaron	** .834.***-L
•	Molina Morales, Bernardo	** .745.***-K
•	Morón Carreño, Antonio Idelfonso	** .435.***-A
•	Parejo España, Ana María	** .747.***-Y

Nº	Apellidos, nombre	DNI	
•	Rioja García, Antonio	** .819.***-Q	
•	Salguero Díaz, Antonio	** .393.***-M	
•	Sánchez Pleguezuelo, Juan José	** .308.***-P	
•	Silva Barrero, Francisco	** .297.***-J	
•	Silva Reguera, José Javier	** .904.***-S	
•	Torres Jiménez, Miguel Ángel	** .299.***-J	
2. Excluidos/as			
Nº	Apellidos, nombre	DNI	Motivo
1.	Alarcón Vera, Manuel	** .477.***-F	1
2.	Aranda Torres, Juan	** .698.***-F	1
3.	Bazán Gallego, José David	** .787.***-K	3
4.	Carballo Antúnez, José Manuel.	** .459.***-N	2
5.	García Martínez, José Antonio	** .810.***-X	1
6.	Herrera Moreno, José Fabio.	** .820.***-M	1
7.	Jiménez Cabrera Ricardo	** .471.***-J	2
8.	Jiménez Romero, Santiago Crispín.	** .537.***-R	1
9.	Leal López, José Ramón	** .220.***-F	1
10.	León Escribano, José Marcos	** .957***-R	1-2
11.	Méndez Neiro, José Antonio	** .814.***-H	1-2
12.	Merino Espinosa, Damaso Javier.	** .804.***-W	1
13.	Osuna Castro, Manuel	** .716***-B	1
14.	Ruiz Bencano, Juan José	** .824.***-R	1

Motivos de exclusión:

1.- No acredita permiso de circulación que habilite para conducir toda clase de camiones C. No acredita certificado de aptitud profesional CAP de cualificación inicial o continua vigente...

2.- Falta acreditar el título académico conforme a la base tercera de la convocatoria 3.a)..título académico...No acredita graduado escolar o equivalente.

3.- Caducidad del certificado de aptitud profesional CAP de cualificación inicial o continua vigente.

Segundo.— Conceder un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al que sea publicado dicho listado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al efecto de poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Corporación, web de Ayuntamiento, así como dar al mismo la máxima difusión posible.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

En La Algaba a 28 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-6869

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 27 de octubre de 2020, ha dictado la siguiente resolución: Resolución Delegada de Recursos Humanos – Aprobación de bases para la constitución de una bolsa de contratación laboral temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Considerando necesario y urgente contar en este Ayuntamiento de Arahal con una bolsa de contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en orden a atender con las máximas garantías de calidad el citado servicio, dando cobertura a las necesidades que pudieran surgir en el mismo.

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1264/2019, de 21 de junio, por medio del presente, resuelvo:

Primero.—Aprobar las bases que se relacionan a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia es la permanencia de éstas en el entorno en el que se desarrolla su vida, facilitándole su existencia autónoma personal, todo el tiempo que deseen y sea posible, en su medio habitual. Se prima, por tanto, la atención de la persona en su propio hogar, siendo, en base a las consideraciones anteriores, de extrema importancia la adecuada estructuración, dotación y gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la normativa reciente ha ido en la línea de profesionalizar en la mayor medida posible el personal que presta servicios en este sector público.

Así, de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007 (modificada por Orden de 10 de noviembre de 2010 y Orden de 21 de marzo de 2012), los/as auxiliares de ayuda a domicilio deberán tener la cualificación profesional específica de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, acreditada a través de los correspondientes Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Por todo lo anterior, y en orden a atender con las máximas garantías de calidad en el Servicio de Ayuda a Domicilio, se hace preciso la creación de una bolsa de trabajo temporal de la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio – Ley de Dependencia, en orden a dar cobertura a las necesidades que pudieran surgir en el citado servicio.

La citada bolsa de empleo temporal estará sujeta a las subvenciones recibidas a tales efectos.

Y tendrá una vigencia temporal máxima de 2 años a contar desde el día siguiente a la constitución de la misma.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el presente proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
2. Tener la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del espacio común o de cualquier otra nacionalidad con permiso de trabajo y de residencia en vigor.
3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. *Titulación:* En aplicación de la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones:

El personal auxiliar de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

- a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.
- b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.
- f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
- g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.—*Solicitudes.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo presentarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, conforme al modelo que figura en el Anexo I, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria, acompañándose necesariamente la solicitud de la siguiente documentación (originales):

- DNI.
- N.I.E., pasaporte y visado, según los casos, en los supuestos contemplados en el Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Titulación exigida, recogida en el punto 5 de la Base Segunda de la presente Convocatoria, en aplicación de la Resolución de 10 de julio de 2018.
- Todos los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El presente proceso selectivo de contratación laboral temporal no está sujeto a la Tasa por Derechos de Examen, contemplada en la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa, al no darse el hecho imponible establecido en el Artículo 1.º de la citada Ordenanza, a tenor literal de la cual:

«Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento o sus organismos autónomos para cubrir, plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral, mediante concurso, concurso oposición u oposición, de carácter libre, o cualesquiera otra tendente a la concesión de licencias para el ejercicio de actividades, cuya cualificación o aptitud haya de ser reconocida por este Ayuntamiento y que aparezcan expresamente tarifadas.»

No serán tenidos en cuentas ni valorados aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—*Lista de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Delegada de Recursos Humanos, a la mayor brevedad posible, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será publicada en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arahál.

A los aspirantes inicialmente excluidos por deficiencias en su solicitud que sean subsanables, se les concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional, para la subsanación de los defectos apreciados.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea.

Si no hubiese aspirantes excluidos, la lista provisional devendrá en definitiva, por lo que no sería necesario dejar transcurrir los diez días antes citados.

Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución de la Delegación de Recursos Humanos con el listado definitivo de admitidos y excluidos en el presente proceso selectivo.

El listado definitivo se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. En el mismo se determinará la composición nominal del Tribunal calificador.

Quinta.—Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso, sobre una puntuación máxima de 10 puntos. Se valorarán los méritos debidamente aportados conforme al siguiente baremo:

1. *Formación (Puntuación máxima en este apartado – 5 puntos):*

1.1.—Por estar en posesión de otra titulación académica de nivel igual o superior (máximo 1 punto):

A.—Por estar en posesión de Título de Formación Profesional Específica relacionada con el puesto a desempeñar, y distinto al aportado como requisito de acceso – 0,50 puntos.

B.—Por estar en posesión de Licenciatura, Diplomatura o Grado relacionado con el puesto a desempeñar – 1 punto.

1.2.—Por cursos relacionados con la categoría convocada (máximo 4 puntos), y de acuerdo con el siguiente baremo:

- a. Por curso de 10 a 30 horas 0,10 puntos.
- b. Por curso de 31 a 49 horas 0,20 puntos.
- c. Por curso de 50 a 79 horas 0,30 puntos.
- d. Por curso de 80 a 100 horas 0,40 puntos.
- e. Por curso de más de 100 horas 0,50 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia auto compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos.

Ha de tratarse de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegios Profesionales, Institutos, Escuelas Oficiales, instituciones sindicales o empresas privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación de una Administración Pública o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos en los que no conste el número de horas de duración, o ésta sea inferior a 10 horas, no serán objeto de puntuación.

2. *Experiencia profesional (Puntuación máxima en este apartado – 5 puntos):*

a) Por haber desempeñado puestos de trabajo en la misma categoría profesional convocada (Auxiliar de Ayuda a Domicilio) en entidades públicas: 0,10 puntos, por cada mes de servicio.

b) Por haber desempeñado puestos de trabajo en la misma categoría profesional convocada (Auxiliar de Ayuda a Domicilio) en entidades privadas: 0,05 puntos por cada mes de servicio.

A estos efectos, se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

Los servicios prestados en la Administración, mediante:

- Certificado de empresa o contrato expedido por la Administración correspondiente.
- Y copia de Vida Laboral en todo caso.

Los servicios prestados en empresa privada, mediante:

- Certificado de empresa o contrato expedido por la empresa correspondiente.
- Y copia de vida laboral en todo caso.

Sexta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por cinco funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arahal, con sus correspondientes suplentes.

Séptima.—Calificaciones.

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del concurso, según lo detallado en la Base Quinta.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los medios indicados anteriormente, creándose con los aspirantes integrantes del mismo una bolsa de empleo temporal en la categoría de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

La mencionada bolsa de empleo temporal será ordenada por estricto orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate de puntuación, en aplicación de la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:

— Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

— En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

— En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre) – se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

Octava.—Régimen de funcionamiento de la bolsa.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios a fin de cubrir vacantes, ordenadas según la puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán atendiendo siempre al principio de mérito, de tal forma que siempre será llamada en primer lugar la persona, que no esté trabajando ya en este Ayuntamiento por esta bolsa y que ocupe la primera posición en la misma. Y así sucesivamente.

a) La bolsa se constituirá por los aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida en la selección.

b) Las contrataciones se efectuarán según las necesidades del Servicio y el llamamiento de los candidatos se realizará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

d) Producida una necesidad de contratación de personal laboral temporal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al primer clasificado, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumplimiento de un deber inexcusable, en periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al segundo clasificado, y así sucesivamente.

e) El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, los documentos necesarios para proceder a su contratación en la forma establecida en la base siguiente, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o nombramiento o su renuncia a ser contratado.

f) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, que está trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumplimiento de un deber inexcusable, periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente clasificado.

g) La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación.

A dichos efectos la notificación se podrá efectuar mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación, pero si el candidato está ausente o rehúsa de la contratación en la notificación telefónica, se mandará un aviso al domicilio con los datos de la oferta objeto de contratación, sin perjuicio de continuar con la citación telefónica del resto de los candidatos.

Pérdida del puesto en la bolsa:

El candidato al que corresponda ser contratado será excluido de bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

a) En caso de que el candidato no desee ser contratado.

b) Cuando el trabajador renuncie a su puesto de trabajo (Baja voluntaria).

Criterios de llamamiento:

Primero.—Una vez llamado/a para ser contratado/a por la presente bolsa de empleo temporal, habrá que personarse ante el Departamento de Recursos Humanos con carácter inmediato, en el plazo máximo de 48 horas, aportando la documentación que le sea requerida para formalizar su contratación, comenzando a prestar servicios en la fecha y hora que le sea indicada desde este Departamento.

Segundo.—Si, en el plazo indicado anteriormente de 48 horas, el interesado/a no compareciese ante el Departamento de Recursos Humanos, o compareciese manifestando su renuncia al puesto de trabajo temporal ofertado, quedará excluido de la bolsa con carácter definitivo.

Tercero.—En la Delegación de Recursos Humanos, existirá un modelo de comunicación de «Disponibilidad/No Disponibilidad» a disposición de las personas que formen parte de la Bolsa. Cuando sea comunicada la «No Disponibilidad» justificada, supondrá que no corre turno en la lista y una vez comunicada de nuevo la «Disponibilidad» por la persona en cuestión, tendrá prioridad de llamamiento en el primer puesto vacante de la Bolsa de la que forme parte.

Si el interesado/a comparece ante el Departamento de Recursos Humanos y manifiesta que no puede en ese momento incorporarse al trabajo, se le reservará su puesto en la bolsa, y se pondrá como no disponible, sólo en caso de concurrir alguno de los siguientes motivos:

- o Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- o Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- o Cuidador/a de dependencia.
- o Encontrarse en situación de incapacidad temporal o maternidad.

En todos los casos habrá que justificar fehaciente y documentalmente la imposibilidad de incorporarse al trabajo al ser llamado/a:

- En caso de estar trabajando: deberá aportarse certificado de empresa o vida laboral.
- En caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta 2.º grado: deberá aportarse informe médico o certificado de defunción.
- En caso de cuidador/a de dependencia: documentación que acredite tal circunstancia.
- En caso de I.T. o maternidad: partes médicos.

El tiempo máximo de reserva del puesto será de tres meses, salvo por motivos de baja médica o maternidad, en cuyo caso el tiempo máximo de reserva del puesto coincidirá con la duración de la baja o la maternidad.

Al desaparecer los motivos justificados que imposibilitaron su incorporación al trabajo al ser llamado/a, se deberá comparecer en el plazo máximo de 1 mes, desde el cese de dichos motivos, ante el Departamento de Recursos Humanos para ponerse disponible, para lo cual deben aportar la documentación que seguidamente se relaciona:

- En caso de haber cesado en el trabajo: certificado de empresa o vida laboral actualizada.
- En caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta 2.º grado: informe médico de recuperación o certificado de defunción.
- En caso de cuidador/a de dependencia: documentación que acredite el cese.
- En caso de I.T. o maternidad: parte médico de alta.

Si hubiesen cesado los anteriores motivos, la no comparecencia ante el Departamento de Recursos Humanos en aras a ponerse disponible en el plazo máximo de 3 meses supondrá que se pase al final de la bolsa.

— Sólo se permitirá un llamamiento con reserva de puesto en bolsa siempre que concurren los motivos señalados en los párrafos precedentes, y siempre que se comunique al Departamento de Recursos Humanos. Esto es, el segundo llamamiento sin incorporación inmediata al puesto de trabajo, significa exclusión definitiva de la bolsa.

Novena.—*Resoluciones del tribunal, impugnaciones.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente.

Anexo I

Solicitud de participación en convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal en la categoría de Auxiliares de Ayuda a Domicilio en el Excmo. Ayuntamiento de Arahal

D/D.^a _____ DNI _____

Domicilio _____ Localidad _____

Telf. _____ Correo Electrónico _____

Expone:

Que, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria pública para Bolsa de empleo temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Solicita:

Participar en el concurso libre convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- 1) Título para participar en la presente Convocatoria.
- 2) D.N.I. o N.I.E., pasaporte y visado, según los casos, en los supuestos contemplados en el Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 3) Documentación acreditativa de los méritos según baremo establecido (Experiencia y Formación). (Relacionese la documentación aportada):

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

Primero.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones. (Sin perjuicio de que después ha de acreditar tal circunstancia con certificado médico expedido a tal efecto).

Segundo.—No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o entidades locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero.—No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En Arahal, a _____ de 2020.

Fdo.: _____

Segundo.—Mandar a publicar la presente resolución en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica del mismo.

Lo manda y firma la Delegada de Recursos Humanos, doña Concepción González Guisado. De lo que yo, la Secretaria General, doy fe.

En Arahal a 27 de octubre de 2020.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

4W-6866

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrado por el Pleno del Ayuntamiento de La Campana el día 24 de septiembre de 2020, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 20/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, considerando que dicha aprobación inicial fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 232, de fecha 5 de octubre de 2020, no habiéndose formulado alegación se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Transferencias positivas

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
151	22400	Prima de seguros	458.57 €
		TOTAL ALTAS	458.57 €

Transferencias negativas

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
132.12003		Seguridad y orden público-Sueldo del grupo C1	458.57 €
		TOTAL BAJAS	458.57 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 30 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Primero.— Que el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) adoptó en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de septiembre de 2020, relativo a aprobación de la modificación de crédito número 21/2020, en la modalidad de generación de créditos entre aplicaciones de distinta vinculación jurídica y pertenecientes a distintas áreas de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
71	60901	Inversión complementaria a la instalación de placas en Parque Atalaya	2.996,20 €
33	60901	Señalización de tráfico en vías urbanas	4.357,23 €
33	63201	Adecuación auditorio municipal	6.259,33 €
313	61901	Inmovilizado hogar del pensionista	684,00 €
		TOTAL ALTAS	14.296,76 €

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
132.12003		Seguridad y orden público-Sueldo del grupo C1	14.296,76 €
		TOTAL	14.296,76 €

Segundo.— Que con fecha 20 de octubre de 2020, se formuló alegación al referido acuerdo de aprobación provisional, habiendo sido desestimada ésta por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2020, acordándose igualmente en dicha sesión plenaria la aprobación definitiva de la referida modificación presupuestaria.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 30 de octubre de 2020.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

8W-6902

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 23/2020, en la modalidad de transferencia de créditos núm. 08/2020, entre aplicaciones de distinta vinculación jurídica y perteneciente a distinta área de gasto:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
342	632.02	Mejora pistas de tenis y aseos públicos	3.600,00
		Total transferencias positivas	3.600,00

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
132.120.03	Sueldo del Grupo C1	3.600,00
	Total transferencias negativas	3.600,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Campana a 30 de octubre de 2020.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 24/2020, en la modalidad de transferencia de créditos núm. 09/2020, entre aplicaciones de distinta vinculación jurídica y perteneciente a distinta área de gasto:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
3321 625.00	Bibliotecas públicas.—Mobiliario y enseres	1.831,96
	Total transferencias positivas	1.831,96

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
132.120.03	Sueldo del Grupo C1	1.831,96
	Total transferencias negativas	1.831,96

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Campana a 30 de octubre de 2020.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 27/2020, en la modalidad de transferencia de créditos núm. 10/2020, entre aplicaciones de distinta vinculación jurídica y perteneciente a distinta área de gasto:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
151 130.00	Retribuciones básicas. Arquitecto municipal	7.065,00
	Total transferencias positivas	7.065,00

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
151.227.06	Estudios y trabajos técnicos	7.065,00
	Total transferencias negativas	7.065,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Campana a 30 de octubre de 2020.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrado con fecha 29 de octubre de 2020, al punto cuarto del orden del día, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Cuarto.—*Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de asuntos generales relativa a la aprobación, si procede, de modificación de régimen funcional y retributivo de los Concejales con dedicación parcial.*

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, al Pleno de la corporación municipal expone:

Vista la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019 que fueron convocadas mediante Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 79, de fecha 2 de abril de 2019, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que mediante Decreto N.º 337/2019, de 21 de junio, se procedió al nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Campana y mediante Decreto N.º 350/2019, de 25 de junio, a la delegación de funciones de las diversas Áreas de Gobierno a los Concejales que en el mismo se reseñan.

Resultando que en sesión plenaria extraordinaria y urgente de organización se acordó «determinar que los cargos de Segunda, Tercera y Cuarta Tenencia de Alcaldía realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial al 80%, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de La Campana de 30 horas semanales, y estableciéndose las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar de alta a los titulares de ambos cargos en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Segunda Tenencia de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 24.640,00 €, con efecto desde el 27 de junio de 2019, pasando de una retribución por anualidad de 22.400,00 € a 24.640,00 €.
- El cargo de Tercera Tenencia de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 24.640,00 €, con efecto desde el 27 de junio de 2019, pasando de una retribución por anualidad de 22.400,00 € a 24.640,00 €.
- El cargo de Cuarta Tenencia de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 24.640,00 €, con efecto de 27 de junio de 2019, pasando de una retribución por anualidad de 0,00 € a 24.640,00 €.

Teniendo presente que con fecha 15 de octubre de 2020 ha tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, con núm. 4376, renuncia formulada por doña Sandra Bernal López a realizar sus funciones en régimen de dedicación parcial, así como a todos los efectos que de tal situación se derivasen.

De conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía Presidencia se propone al Pleno del Ayuntamiento la siguiente proposición conforme al artículo 97.2 del referido Reglamento:

Primero.—Determinar que los cargos de Segunda y Cuarta Tenencia de Alcaldía realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial al 80%, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de La Campana de 30 horas semanales, y estableciéndose las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Segunda Tenencia de Alcaldía, continuará percibiendo una retribución anual bruta de 24.640,00 €.
- El cargo de Tercera Tenencia de Alcaldía, no percibirá retribución alguna, al no hallarse en régimen de dedicación parcial.
- El cargo de Cuarta Tenencia de Alcaldía, continuará percibiendo una retribución anual bruta de 24.640,00 €.

Segundo.—Publicar de forma íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el presente acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento.

Tercero.—Notificar dicho acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al Negociado de Personal así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas legalmente y reglamentariamente, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.

Es por lo que se hace público para general conocimiento.

En La Campana a 30 de octubre de 2020.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020 se ha aprobado inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, consistiendo dicha modificación en la creación de la plaza de Arquitecto, como consecuencia de la sentencia núm. 101/2020, del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, de fecha 20 de mayo de 2020, que declara existencia de relación laboral indefinida no fija de don José Luis de la Chica Carreño con el Ayuntamiento de La Campana, con jornada de lunes, martes y jueves de 09.00 horas a 15.00 horas, antigüedad de 2 de febrero de 1997 y salario de 2.919,48 €. Dicha Sentencia ha adquirido firmeza, según consta en Diligencia de Ordenación emitida desde dicho órgano judicial, con fecha 21 de octubre de 2020.

Así pues, de conformidad con los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada, sin perjuicio de posterior publicación en el precitado «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En La Campana a 30 de octubre de 2020.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

CARMONA

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2020, ha sido aprobada la enajenación de las parcelas ubicadas en la calle Maestra Ana Mancera Vidales números 4, 8, 10, 12, 14, 16 y 18 y Calle Isabel Ovín Camps números 5, 11, 13, 15 y 17 mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el perfil de contratante, por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los bienes indicados, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Alcalde-Presidente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2020 017500000002.

2. *Objeto del contrato.*

Descripción del objeto: Enajenación de las parcelas ubicadas en la calle Maestra Ana Mancera Vidales números 4, 8, 10, 12, 14, 16 y 18 y calle Isabel Ovín Camps números 5, 11, 13, 15 y 17, del término municipal de Carmona.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: Cuarenta mil trescientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y dos euros con noventa y un céntimos #40.342,91 €#.

5. *Garantía provisional.*

Dos mil euros #2.000,00 €#.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A.
- b) Domicilio: Plaza San Fernando número 5.
- c) Localidad y código postal: Carmona 41.410.
- d) Teléfono: 954143802.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 14 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

7. *Criterios de valoración de las ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.
- b) Documentación a presentar: Sobre A «Documentación administrativa» y sobre B «proposición económica presentada por una parcela propiedad del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) de suelo urbano de este municipio sito en zona Plan Parcial San Francisco – Fase F».
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro Ayuntamiento de Carmona - SAC.
 - 2.ª Domicilio: Calle El Salvador número 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Carmona 41.410.

9. *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Carmona.
- b) Domicilio: Calle El Salvador número 2.
- c) Localidad: Carmona 41.410.
- d) Fecha: El segundo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 11.00 horas.

10. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso en el siguiente enlace: www.carmona.org, que contiene a su vez, un enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

En Carmona a 13 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-6444-P

DOS HERMANAS

Don Francisco Rodríguez García, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, el expediente 01/2020 de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 232, de 5 de octubre de 2020 y en los tablones de anuncios municipales (físico y electrónico) sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, en virtud del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En virtud del citado acuerdo se modifica la Base de Ejecución 12.5 del Presupuesto municipal de 2020 ampliando el cuadro de subvenciones nominativas, de manera que se incluya la que a continuación se relaciona, dentro de las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Bienestar Social, con el siguiente detalle:

Partida	Descripción	Beneficiario	Destino subvención	C.I.F.	Importe
2310 48008	Subvenciones Concejalía de Bienestar Social	Asociación Nazarena de Terapia de Apoyo, Rehabilitación e Inserción Social (ANTARIS)	Gastos funcionamiento Servicio atención integral a las adicciones	G41208653	100.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El expediente número 01/2020 de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es), indicador «C-Transparencia Datos Económicos-Financieros/Información Contable y Presupuestaria/Indicador 37».

Contra la aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2020 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación según los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Dos Hermanas a 29 de octubre de 2020.—El Alcalde accidental, Francisco Rodríguez García.

15W-6889

DOS HERMANAS

Don Francisco Rodríguez García, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, ha acordado la modificación de la Ordenanza reguladora del siguiente precio público:

- Precio público por prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública, pudiéndose presentar las oportunas reclamaciones y sugerencias a partir de la fecha de publicación de este anuncio en cualquiera de los medios de difusión utilizados («Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el Diario de Sevilla), finalizando el plazo transcurridos treinta días hábiles a partir de la fecha de la última publicación.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas <http://www.sede.doshermanas.es> y en las dependencias de la oficina presupuestaria, sitas en la plaza de La Constitución número 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Dos Hermanas a 30 de octubre de 2020.—El Alcalde accidental (Decreto 1081/2020 de 16 de octubre), Francisco Rodríguez García.

8W-6909

DOS HERMANAS

Don Francisco Rodríguez García, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, ha acordado la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

Impuestos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas (callejero).
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tasas:

- Tasa por la utilización de los servicios deportivos municipales.
- Tasa por Instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos y otros elementos con finalidad lucrativa.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Tasa por ocupación de puestos o locales en los mercados municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, pudiéndose presentar las oportunas reclamaciones a partir de la fecha de publicación de este anuncio en cualquiera de los medios de difusión utilizados («Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el Diario de Sevilla), finalizando el plazo transcurridos treinta días hábiles a partir de la fecha de la última publicación.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas <http://www.sede.doshermanas.es>, y en las dependencias de la oficina presupuestaria, sitas en la plaza de La Constitución número 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Dos Hermanas a 30 de octubre de 2020.—El Alcalde accidental (Decreto 1081/2020 de 16 de octubre), Francisco Rodríguez García.

8W-6908

GERENA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2020, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle para concretar el uso de las parcelas dotacionales públicas en la zona del suelo urbano consolidado «SUO 1» del PGOU del municipio de Gerena - Sevilla que se detalla a continuación, suscrito por el arquitecto don Manuel Ramírez Uceda, el cual ha quedado inscrito y depositado en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el n.º 1/2020, lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Suelo urbano consolidado «SUO 1» del PGOU del municipio de Gerena
Instrumento que desarrolla:	Modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias respecto de la reserva de suelo destinadas a dotaciones públicas que prevé su concreción mediante estudio de detalle
Objeto:	Distribución uniforme de las cesiones de suelo para dotaciones y la definición del uso concreto de los suelos destinados a dotaciones públicas docentes y SIPS
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano Consolidado
Calificación del suelo:	Equipamientos públicos

El presente acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.gerena.es>).

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Gerena a 6 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

34W-6536

LEBRIJA

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 16 de octubre de 2020, ha dictado resolución n.º 2506/2020, del siguiente tenor literal:

En el marco de la línea de simplificación y agilización administrativa promovida por la resolución 2101/2020, de 7 de septiembre, por la que se modificaban las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local con motivo de la evaluación del funcionamiento interno transcurrido un año desde la constitución de la nueva Corporación Municipal surgida tras la celebración de las Elecciones Locales celebradas el día 26 mayo de 2019, y sobre todo, tras la crisis sanitaria que ha causado la pandemia del COVID-19, se considera necesario aclarar de forma clara e inequívoca que la competencia de la Junta de Gobierno Local en materia de obras (letra G) se limita en el ámbito de aprobación de proyectos de obra al documento técnico estrictamente delimitado por el artículo 6 y el Anejo I del Código Técnico de la Edificación, sin incluir otros documentos técnicos relacionados con el mismo como los planes de seguridad y salud, documentos que serán aprobados por resolución del Concejal delegado de Obras. Asimismo se considera innecesario que la aprobación de las certificaciones de obras se aprueben por la Junta de Gobierno Local dado su carácter reglado una vez realizados los controles pertinentes.

En consecuencia, procede que por esta Alcaldía se sustituya la resolución 2101/2020, de 7 de septiembre, en su redacción rectificada por la resolución 2109/2020, de 8 de septiembre, en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad a lo determinado en los artículos 23.1 de la propia Ley 7/1985, y 52.1 y 43. 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.—Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija a los siguientes ediles:

- Primer Teniente de Alcalde: Don David Pérez Hormigo.
 Segunda Teniente de Alcalde: Doña María Teresa Ganformina Muñoz.
 Tercer Teniente de Alcalde: Don Manuel Nogales Acosta.
 Cuarto Teniente de Alcalde: Don José Ángel Martínez Fernández.
 Quinto Teniente de Alcalde: Don Antonio Manuel Caro Guerra.
 Sexto Teniente de Alcalde: Don Alberto Pérez López.
 Séptimo Teniente de Alcalde: Don Antonio Marchal Vela.

Segundo.—Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, como función propia e indelegable, de conformidad a lo determinado en el artículo 53.1 del R.O.F., ejerciendo asimismo, por Delegación de esta Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43. 2 del anterior texto legal, las siguientes atribuciones:

A) *En materia de personal.*

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
2. Ordenar la incoación de expedientes disciplinarios a toda clase de personal.
3. Aprobar el plan anual de vacaciones del personal funcionario y laboral.

B) *En materia de contratación.*

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúan los contratos menores, cuya competencia se delega en el Concejal delegado de Hacienda, sin perjuicio de que deba darse cuenta a la Junta de Gobierno Local en cada sesión ordinaria de los contratos menores celebrados desde la anterior sesión ordinaria en la que se hubiera dado cuenta.

C) *En materia de patrimonio.*

La adjudicación de concesiones sobre lo bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de contratación, en los términos definidos en el artículo 100.1, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contrato del Sector Público no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

D) *En materia de actividades clasificadas.*

Dación de cuenta en cada sesión ordinaria de la calificación ambiental para la apertura de establecimientos fabriles, industriales, comerciales o de cualquier otra índole relacionadas en el Anexo de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, cuya competencia para su aprobación corresponde al Concejal delegado de Medio Ambiente.

E) *En materia de hacienda.*

1. Aprobar los anteproyectos de Presupuesto con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo reglamentario.
2. La autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en el ejercicio de competencias delegadas.
3. Aprobación de padrones fiscales.

F) *En materia de urbanismo.*

1. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
2. Planes parciales (aprobación inicial y provisional)
3. Planes especiales (aprobación inicial y provisional)
4. Estudio de detalle (aprobación inicial)
5. Proyectos de urbanización.
6. Proyectos de reparcelación.
7. Aprobación definitiva convenios urbanísticos.
8. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de no urbanizables, resolviendo sobre la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación o planes especiales, siempre que concurren en la actividad los requisitos exigidos por la Ley.
9. La adopción de acuerdo de demolición en los expedientes de protección de la legalidad urbanística.

G) *En materia de obras.*

1. Aprobación de los proyectos de obras y servicios incluidas en el Presupuesto cuando la Junta de Gobierno Local sea el órgano competente para llevar a cabo la licitación y adjudicación, entendiendo limitada la competencia de la Junta de Gobierno Local al contenido estrictamente determinado por el artículo 6 y el Anejo I del Código Técnico de la Edificación, sin que puedan incluirse en la misma la aprobación de otros documentos técnicos conexos como los planes de seguridad y salud o de gestión de residuos, los cuales serán aprobados por Resolución del Concejal delegado de Obras por entenderse en el ámbito de su delegación.

H) *En materia de festejos, cultura, deporte, juventud, sanidad, servicios sociales y medio ambiente.*

1. Aprobar los programas de festejos, así como las cuentas de los mismos.
2. Aprobar los programas de actividades culturales, deportivas, juveniles, sanitarias, servicios sociales y medio ambiente, así como las cuentas de los mismos.

I) *En materia de subvenciones.*

Solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas cuando el importe de subvención solicitado supere los 150.000 euros, salvo que por su normativa específica sea necesaria la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Tercero.—Dese cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.

En Lebrija a 19 de octubre de 2020.—El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández.

34W-6539

LA LUISIANA

Por resolución n.º 158 de fecha 13 de octubre de 2020 dictada por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local y categoría de Oficial de este Ayuntamiento, por turno libre, y a través del sistema de concurso oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se detalla pudiéndose acceder a las mismas así como a sus anexos a través del tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana (<https://sede.laluisiana.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41056>).

BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA (SEVILLA)

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 138 de fecha 14 de agosto de 2019 rectificada en virtud de resolución de Alcaldía n.º 156 de fecha 27 de septiembre de 2019.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española, al implicar los puestos de trabajo una participación directa o indirectamente en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo:

- El de la nacionalidad y la edad, que deberán acreditarse junto a la solicitud.
- El de la titulación, que deberá acreditarse junto a la solicitud.
- El de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo V, el cual se podrá obtener mediante su descarga desde el tablón electrónico de edictos de este Ayuntamiento o solicitándolo en formato físico en el Ayuntamiento de La Luisiana. Igualmente, los interesados aportarán copia compulsada del DNI vigente, así como copia auténtica de la titulación académica exigida. En relación a la titulación académica, los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la base tercera, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 60,00 euros de conformidad con lo señalado en la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 210 de fecha 9 de septiembre de 2020, cantidad que debe ser ingresada en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de La Luisiana de la entidad Caixabank ES17 2100 8470 6622 0002 0380 ES61-0075-3118-6106-6007-7233, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía con ocasión de la resolución que se dicte declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, y estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 201 de fecha 24 de julio de 2020) En consecuencia, el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Constará a su vez de dos partes:

Primera parte: Contestación por escrito de un cuestionario de cien preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando una respuesta correcta por cada tres incorrectas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Ambas pruebas se realizarán en un único acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico. Para su realización, las personas aspirantes dispondrán de un total de tres horas. No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios. Ambas partes, test y caso práctico, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el tipo test y 5 puntos en la resolución del supuesto práctico. La calificación final será la suma de ambos dividida por dos.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. El resultado será apto o no apto.

a. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

b. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo IV de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Periodo de práctica y formación.*

11.1. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, o en su caso, alumnos, para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas o los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. *Recursos.*

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO

V.A.1. Titulaciones Académicas (puntuación máxima 4 puntos):

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

V.A.2. Antigüedad (puntuación máxima 4 puntos):

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia (puntuación máxima 4 puntos):

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:
 - Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.
 Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.
- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos (puntuación máxima 4 puntos):

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
 - Medalla de Oro: 3 puntos.
 - Medalla de Plata: 2 puntos.
 - Cruz con distintivo verde: 1 punto.
 - Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

ANEXO II
TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
16. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
17. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
18. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
19. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
20. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
21. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
22. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
23. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
24. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
25. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
26. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
27. Delitos contra la Administración Pública.
28. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
29. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
30. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
31. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
32. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
33. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
34. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
35. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
36. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
37. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
38. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
39. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
40. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
41. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
42. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
43. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

44. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
45. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
46. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
47. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
48. El mando: Concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
49. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
50. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad - delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

B.1.—Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	18 A 24	25 A 29	30 A 34	35 A 39	40 A 44	45 A 49
Hombres	8 segundos y 50 centésimas	8 segundos y 90 centésimas	9 segundos y 30 centésimas	9 segundos y 70 centésimas	10 segundos y 10 centésimas	10 segundos y 50 centésimas
Mujeres	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	10 segundos y 50 centésimas	11 segundos	11 segundos y 50 centésimas	12 segundos

B.2.—Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	18 A 24	25 A 29	30 A 34	35 A 39	40 A 44	45 A 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

B.3.—Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto. El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	18 A 24	25 A 29	30 A 34	35 A 39	40 A 44	45 A 49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

B.4.—Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	18 A 24	25 A 29	30 A 34	35 A 39	40 A 44	45 A 49
Hombres	4 minutos y 5 segundos	4 minutos y 15 segundos	4 minutos y 25 segundos	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 45 segundos	4 minutos y 55 segundos
Mujeres	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 50 segundos	5 minutos y 5 segundos	5 minutos y 20 segundos	5 minutos y 35 segundos	5 minutos y 50 segundos

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Luisiana a 14 de octubre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Valle Espinosa Escalera.

34W-6528

LA LUISIANA

Por Resolución n.º 157 de fecha 13 de octubre de 2020 dictada por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, por turno libre, y a través del sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se detalla pudiéndose acceder a las mismas así como a sus anexos a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana (<https://sede.laluisiana.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41056>).

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA (SEVILLA)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la resolución de Alcaldía n.º 138 de fecha 14 de agosto de 2019 rectificadas en virtud de Resolución de Alcaldía n.º 156 de fecha 27 de septiembre de 2019.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española, al implicar los puestos de trabajo una participación directa o indirectamente en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57,1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo:

- El de la nacionalidad y la edad, que deberán acreditarse junto a la solicitud.
- El de la titulación, que deberá acreditarse junto a la solicitud.
- El de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo IV, el cual se podrá obtener mediante su descarga desde el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento o solicitándolo en formato físico en el Ayuntamiento de La Luisiana. Igualmente, los interesados aportarán copia compulsada del DNI vigente, así como copia auténtica de la titulación académica exigida. En relación a la titulación académica, los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la Base Tercera, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 60,00 euros de conformidad con lo señalado en la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 210 de fecha 9 de septiembre de 2020, cantidad que debe ser ingresada en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de La Luisiana de la entidad Caixabank ES17 2100 8470 6622 0002 0380 ES61-0075-3118-6106-6007-7233, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía con ocasión de la resolución que se dicte declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, y estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un secretario.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 201 de fecha 24 de julio de 2020) En consecuencia, el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Constará a su vez de dos partes:

Primera parte: Contestación por escrito de un cuestionario de cien preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando una respuesta correcta por cada tres incorrectas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a esta convocatoria.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Ambas pruebas se realizarán en un único acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico. Para su realización, las personas aspirantes dispondrán de un total de tres horas. No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios. Ambas partes, test y caso práctico, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el tipo test y 5 puntos en la resolución del supuesto práctico. La calificación final será la suma de ambos dividida por dos.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. El resultado será apto o no apto.

a. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

b. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles

disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo III de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.3. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, o en su caso, alumnos, para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas o los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

*Cuadro de exclusiones medicas*1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad - delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*
 - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
 - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
5. *Aparato digestivo.*
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
 - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
 - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
6. *Aparato cardio-vascular.*
 - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
 - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. *Aparato respiratorio.*
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
 - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
9. *Piel.*
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
10. *Sistema nervioso.*
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
11. *Trastornos psiquiátricos.*
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. *Aparato endocrino.*
 - 12.1. Diabetes.
 - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Pruebas de aptitud física

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.4 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2 y A.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Luisiana a 14 de octubre de 2020. La Alcaldesa-Presidenta., María del Valle Espinosa Escalera

15W-6527

PEÑAFLOR

Extracto de la resolución número 323 de fecha 29 de octubre de 2020, por la que se convocan subvenciones para el apoyo a PYMES y autónomos del municipio de Peñaflor por las circunstancias especiales derivadas de la pandemia COVID-19. A las PYMES de la localidad de Peñaflor.

BDNS (Identif.): 530777.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530777>

Primero. *Beneficiarios y sujetos excluidos.*

A) Serán beneficiarios de esta subvención: Emprendedores, empresarios individuales y profesionales (en adelante autónomos), así como microempresas (en adelante empresas) que cumplan todas las características que se indican a continuación:

1. Que la actividad económica, sea desarrollada por un autónomo o empresa.
2. Que se haya producido el cierre total del establecimiento dispuesto por el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo y que, al ser calificada como actividad no esencial, se haya producido el cese total y absoluto de la actividad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo.
3. Que en el momento de la declaración de estado de alarma (14 de marzo de 2020) y al momento de la presentación de la solicitud, esté afiliado y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) o mutualidad análoga correspondiente. (Para justificar dicha situación se deberá presentar: «Certificado de situación censal» emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones fiscales periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).)
4. Que, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Peñaflor.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
6. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Peñaflor en la fecha de la propuesta de concesión de la ayuda y de su pago, ni con OPAEF.
7. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Peñaflor, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

B) Quedan excluidos de la presente subvención:

1. Aquellas actividades que han sido consideradas como esenciales durante el estado de alarma, conforme al del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que por tanto han mantenido el ejercicio de su actividad durante todo el estado de alarma y por este motivo, son actividades excluidas en estas bases son:

a) Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio, el suministro de energía eléctrica, de productos derivados del petróleo y gas natural.

b) Las actividades de hostelería y restauración, siempre que mantengan activo la venta y servicios de entrega a domicilio.

c) También están amparados los servicios indispensables de empresas e industrias auxiliares componentes, limpieza, vigilancia y seguridad, mantenimiento y averías urgentes y transportes de mercancías y personas- necesarias para el funcionamiento de las actividades anteriores. También la recogida de basuras y el abastecimiento de agua.

d) Actividades de Notarías y gestorías, de acuerdo a los servicios esenciales fijados.

Segundo. *Objetivos.*

1. La presente convocatoria pretende alcanzar los siguientes objetivos:

a) Paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Peñaflo, minimizando su impacto económico.

b) Preservar el tejido empresarial, obligado al cierre de sus establecimientos, al tratarse en muchos casos de actividades no esenciales y, por tanto, afectadas por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma.

c) Proteger el interés general de la ciudadanía de Peñaflo, dando soporte a los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas.

d) Lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

e) Impulsar la actividad económica en el término municipal de Peñaflo, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar, asimismo, la reducción drástica de ingresos.

2. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán destinarse únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

Tercero. *Régimen jurídico.*

1. El Programa Municipal de Ayudas Extraordinarias por el COVID 19 se regirá por las presentes bases, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Peñaflo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio para el ejercicio 2020, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El carácter extraordinario y urgente de la presente subvención, provocado por las circunstancias que la hacen necesaria, es suficiente como para excepcionarla del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones establecido en la Ordenanza general municipal aprobada al respecto, y que se desarrolle por el procedimiento administrativo en estas bases establecido.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

1. Esta convocatoria subvenciona todos los conceptos subvencionables con las siguientes cuantías a tanto alzado:

Línea 1.- Se concederá una cantidad de hasta 300 euros por beneficiario cuando la actividad que desarrolle se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, hasta la entrada en vigor de la fase 1 del Plan de Desescalada el día 11 de mayo de 2020. Es decir, que procediese su reapertura total o parcial conforme a la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, según los términos publicados en el Boletín Oficial del Estado del sábado 9 de mayo de 2020.

(Actividades no recogidas en Línea 2, ni en su caso las excluidas en el artículo 4 B) de las presentes bases)

Línea 2.- Se concederá una cantidad de hasta 600 euros por beneficiario cuando la actividad que desarrolle se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, más allá de la entrada en vigor de la fase 1 del Plan de Desescalada el día 11 de mayo de 2020. Es decir, que no procediese su reapertura total o parcial conforme a la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, según los términos publicados en el Boletín Oficial del Estado del sábado 9 de mayo de 2020.

(Actividades de Comercio fuera de establecimiento, restaurantes, cafeterías, bares y otros, escuela y servicios perfeccionamiento del deporte, otros servicios recreativos, parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo)

2. Se concederá una única ayuda por autónomo o empresa, con independencia del alta en diferentes epígrafes de actividades económicas que el interesado pueda tener. (Una única ayuda por autónomo, una única ayuda por empresa).

Quinto. *Gastos subvencionables.*

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes en los términos que se exponen en el apartado siguiente de este artículo, que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad, tras el levantamiento del estado de alarma, al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial por cuenta propia que venía desarrollando antes de este.

2. Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes, relativos a los siguientes epígrafes:

a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.

b) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.

c) Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

d) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo o factura con desglose de cuota satisfecha.

f) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto así como abono de los mismos.

g) Cuotas abonadas al Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) o mutualidad análoga correspondiente.

3. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

4. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. El Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables. Igualmente no serán subvencionables aquellos conceptos que hayan sido objeto de cualquier otra subvención o exención por parte de cualquier entidad pública o privada.

5. Se admitirán los gastos realizados y abonados entre el 1 de marzo de 2020 y el día en que el interesado presente la solicitud mediante el registro correspondiente.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la convocatoria, junto con Anexo II y Anexo III y la documentación correspondiente. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Séptimo. *Otros datos.*

1. Las solicitudes y demás documentos necesarios que la acompañan, figuran publicados en la convocatoria de subvención.

2. El plazo para la justificación de estas subvenciones finaliza el 31 de marzo de 2021. La no justificación de la ayuda recibida en el plazo establecido conllevará el reintegro completo de la misma.

En Peñaflores a 29 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

8W-6914

LA PUEBLA DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice así:

«8.— Aprobación Proyecto de Actuación para ampliación de instalaciones de uso asistencial, promotor «Fraternidad de la Madre de Dios».

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen adoptado por la Comisión de Infraestructura y Servicios Generales en relación con este punto del Orden del Día.

Concluido el extenso debate abierto, recogido en vídeo acta, el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la unanimidad de los trece miembros presentes, acuerda:

Primero.— Aprobar el Proyecto de Actuación para ampliación de instalaciones de uso asistencial, en el polígono 10, parcelas 78 y 80, en el término municipal de La Puebla del Río, promovido por la Entidad Fraternidad Madre de Dios y redactado por el Arquitecto don Fernando Parra Martín.

Segundo.— De conformidad con el informe emitido por la Arquitecta Municipal en relación con la prestación compensatoria, la base imponible resulta ser de 393.978,00 euros, aplicándose el tipo de gravamen del 0,01%, dado que se trata de una actividad benéfica, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza municipal, reguladora de la prestación compensatoria para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, ascendiendo su importe a la cantidad de 39,40 euros, que se devengará en el momento de otorgamiento de la licencia urbanística (artículo 53.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación Urbanística de Andalucía).

Tercero.— Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43.1f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En La Puebla del Río a 28 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8W-5868-P

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la resolución de Alcaldía RRHH.-1983/2020 de fecha 19 de octubre de 2020, se acordó aprobar las siguientes:

BASES GENERALES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTEGRANTE DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2018 Y 2019

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de esta convocatoria la provisión de las plazas de personal funcionario pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2018, Oferta de Empleo Público adicional a la de 2018, y 2019 del Excelentísimo Ayuntamiento de La Rinconada.

A) Se convoca para cubrir en propiedad la plaza de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que figura en el Anexo II de estas Bases Generales y que corresponde a la Oferta de Empleo Público adicional a la de 2018 aprobada en Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2019 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 273 de 25 de noviembre de 2019).

B) Se convoca para cubrir en propiedad la plaza de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que figura en el Anexo de estas Bases Generales y que corresponde a la Oferta de empleo Público 2019 aprobada en Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2019 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 297 de 26 de diciembre de 2019).

- C) Se convocan para cubrir en propiedad la plaza de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en el Anexo I de estas Bases Generales y que corresponde a la Oferta de empleo Público 2018.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indica, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

Las personas aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda. *Legislación aplicable.*

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, Ley 17/93 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, R.D. 800/95 de 19 de mayo.

Tercera. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o ciudadano/a de algún país miembro de la Unión Europea en los términos recogidos en la Ley 17/93 de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95, de 19 de mayo.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado/a o despedido/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
5. No incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad establecido en la legislación vigente.
6. Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos correspondientes. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.
7. Aquellos que, independientemente de los anteriores se establecieron en los anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Cuarta. *Presentación de documentos.*

Junto con la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá adjuntarse el resguardo acreditativo del ingreso de la tasa correspondiente, y fotocopia compulsada del D.N.I., así como los documentos acreditativos exigidos en las bases de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos.

Quinta. *Solicitudes.*

Las solicitudes para participar en los procedimientos de ingreso serán facilitadas en la Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento, o el Departamento de Recursos Humanos, o se podrán descargar de la página web municipal (www.larinconada.es) y deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de España n.º 6 de La Rinconada, o en el Registro electrónico a través de la página web, para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes. Será necesario que las personas aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A las instancias habrá de acompañarse relación detallada de los méritos que las personas aspirantes aportan a la fase de concurso si la hubiera, así como los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los mismos.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en las oficinas de correos, oficinas consulares o registros de la Administración General del Estado, o Comunidades Autónomas, así como a través del Registro electrónico).

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

Los derechos de examen, que se fijan en las cantidades recogidas en los anexos correspondientes, serán satisfechos por las personas opositoras de forma previa a la presentación de la instancia.

Sexta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todas las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Séptima. *Adaptaciones de pruebas a personas con discapacidad.*

De acuerdo con lo establecido en el Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonablemente necesarios de tiempo necesarias y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.

Corresponderá a las personas interesadas formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente el grado de discapacidad reconocido, debiendo ser éste igual o superior al treinta y tres por ciento. Deberá aportar además dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta, emitido por el citado Organismo.

Octava. *Tribunales.*

El Tribunal Calificador, salvo que en el anexo respectivo se determine otra composición, quedará formado como sigue:

Presidencia: Un funcionario/a de carrera, designados por el Sr. Alcalde.

Secretaría: El de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

Vocales: Tres funcionario/as de carrera de la Corporación, nombrado/as por el Sr. Alcalde. El Sr. Alcalde podrá ofrecer que el Comité de empresa o Junta de Personal designe a uno de los tres vocales, que actuará a título individual, y sería nombrado/a junto con el resto.

Así como, un Auxiliar Administrativo/a para la realización de los trabajos mecanográficos y administrativos que resulten necesarios, que no tendrá ni voz ni voto, y un/a Técnico del Departamento de Recursos Humanos que se encargará de las labores de organización, coordinación y asesoramiento en las distintas convocatorias, que no tendrá voto. Tanto el Auxiliar Administrativo/a como el/la Técnico de Recursos Humanos, percibirán las mismas indemnizaciones por razón del servicio previsto para los miembros del Tribunal, RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal de selección será colegiado, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección sería siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo éstos actuar indistintamente, en caso de ausencia del Tribunal. Cuando algún miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que éste asista a la misma.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 y 2. de la Subsección 1.ª de la Sección 3, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el artículo 17 de dicho texto legal.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personas que prestarían asesoramiento técnico, con voz y sin voto, las cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Estas personas percibirán las mismas indemnizaciones por razón del servicio previsto para los miembros del Tribunal, RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el/la Secretario/a. Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el artículo 2 del Real Decreto 1778/1994 de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes, así como para establecer la realización de pruebas diferentes para los aspirantes que concurren por el turno de las personas con discapacidad en función de las distintas discapacidades que estas presenten, siempre y cuando dichas pruebas permitan demostrar los conocimientos teórico-prácticos necesarios y suficientes para el desempeño de los puestos convocados, contando para ello con el asesoramiento de personal técnico y especializado en orden a la confección y desarrollo de las pruebas a que se les podrá someter, pudiendo fijar asimismo fechas diferentes para la realización de las mismas.

Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto a la constitución del Tribunal, régimen de sesiones, acuerdos y suplencias, se estará a lo dispuesto en los artículos mencionados de Ley 40/2015 de 1 de octubre. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde.

Novena. *Desarrollo de los ejercicios.*

El calendario de pruebas, hora y lugar de la realización del primer ejercicio, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se pondrá de manifiesto en la página web municipal o portal de transparencia, conjuntamente con la relación de personas admitidas y excluidas definitivamente, así como la composición del Tribunal.

El Departamento de Recursos Humanos, pondrá de manifiesto las sucesivas comunicaciones, sin perjuicio de que puedan publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia o notificarse directamente a las persona interesadas. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad. Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se realice por la Secretaría General del Estado en cumplimiento del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las personas aspirantes serán nombrados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización debiendo mediar entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente un plazo mínimo de 72 horas. El Tribunal podrá modificar este plazo, pudiendo incluso realizarse todas las pruebas en un mismo día, lo cual deberá ser comunicado a las personas aspirantes durante la realización del ejercicio anterior al del plazo modificado. No obstante, si algún/a aspirante no fuese conforme a esta modificación, deberá notificarlo a la finalización del ejercicio al Tribunal mediante escrito dirigido a la presidencia del mismo. Para la modificación del plazo sería necesaria la aprobación unánime de todas las personas participantes en el proceso.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la página web municipal o portal de transparencia con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Décima. *Sistema de selección y calificación.*

Fase de oposición.

Los ejercicios teóricos de las distintas pruebas selectivas serán por escrito, exceptuando los casos prácticos cuando así lo decida el Tribunal Calificador, y leídos por las personas aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador. No superarán cada uno de los ejercicios las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima determinada por el Tribunal en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, serán de 0 a 10 puntos, o su equivalente en el caso de puntuaciones máximas inferiores a 10, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de los puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, pudiéndose eliminar por parte del Tribunal, si se considera oportuno, las puntuaciones mayor y menor, al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a las personas aspirantes.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal calificador. Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, a la persona aspirante se la calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado/a.

Las plazas que en sus anexos lleven un sistema de calificación propio serán excluidas del anteriormente expuesto.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de concurso.

En aquellas convocatorias en que así se determine en sus anexos respectivos, se valorarán los méritos incluidos en los baremos correspondientes. La valoración de dichos méritos no servirá para superar la fase de oposición, y sólo se sumarán a la puntuación final cuando se hubieran superado los distintos ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la fase de concurso.

Undécima. *Puntuación y propuesta de selección.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el portal de transparencia la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de personas seleccionadas no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante o aspirantes seleccionadas, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará el correspondiente nombramiento.

Duodécima. *Nombramiento o contratación.*

La persona aspirante propuesta deberá aportar, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos en el momento de la finalización del proceso selectivo exigidos en las Bases de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. En aquellos casos en que la persona aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos para ocupar la plaza, o no superase el respectivo curso de formación perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista a favor de la persona aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, la Presidencia de la Corporación efectuará el nombramiento, en favor de aquellas personas aspirantes que hubieran obtenida plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado.

Decimotercera. *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los persona interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto los artículos 121 y 122 establecen que:

«Artículo 121.

1. Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

2. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo.

Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

El titular del órgano que dictó el acto recurrido será responsable directo del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 122.

1. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo.

3. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1.»

Segundo. Notificar la modificación y redacción final de las bases a la Junta de Personal y secciones sindicales, significándole que contra lo acordado puede interponer los recursos que se señalan:

1. Recurso de reposición. Tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el Órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de 1 mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de 3 meses y se contará, para el solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. (Artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre modificado por la Ley 4/99).

2. Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio) deberá contarse:

- a) Cuando el acto impugnado deba notificarse personalmente, desde el día siguiente al de la notificación.
- b) En el caso en que no proceda la notificación personal, desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

3. Cualquier otro que estime procedente.

En La Rinconada a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el libro electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

ANEXO I

Trabajador/a Social (personal funcionario)

- Número de plazas: Una
 - Denominación: Trabajador/a Social
 - Escala: Administración Especial
 - Subescala: Técnica
 - Grupo: A Subgrupo: A2
 - Sistema de selección: Concurso - oposición
 - Titulación exigida: Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del título de Diplomado/a Universitario/a, o Grado en Trabajo Social.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Derechos de examen: 12,90 €

Desarrollo de los ejercicios

Fase de concurso.

No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima en esta fase será de 4 puntos.

Consistirá en valorar los niveles de experiencia, y formación, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por las personas aspirantes:

Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

- Experiencia laboral: (máximo 3 puntos)

- Por cada mes de servicios prestados en la administración Pública en el puesto de Trabajador Social en SIVO: 0,05 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la administración Pública en el puesto de Trabajador Social en Programas de Atención a Familias: 0,05 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde se haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y las funciones desempeñadas.

Además de lo anterior, será preciso aportar informe de vida laboral actualizado, así como copia de los contratos y/o nombramientos.

- Formación: (Máximo 1 puntos)

- Título oficiales de Máster / Experto en temas relacionados con el ámbito del trabajo social, colectivos desfavorecidos y perspectiva de género acorde a la titulación exigida. Por cada Máster 1 punto y por cada Experto 0,50 puntos hasta un máximo 1 punto.
- Título oficial de cursos de formación impartidos por Entidades Públicas y cursos de formación homologados en programas de formación Continua para empleados públicos o para desempleados, relacionados directamente con el puesto al que se opta. Por cada hora de curso 0,010 puntos hasta un máximo 0,60 puntos.
- Certificados de la realización de tareas de supervisión o coordinación de prácticas o programas, relacionados directamente con el puesto al que se opta. Por cada mes realizado 0,010 puntos hasta un máximo 0,60 puntos.

Los méritos se acreditarán mediante título, diploma o certificado de asistencia original o copias debidamente compulsadas.

Fase de oposición.

Tendrá carácter eliminatorio de forma que no se sumarán los méritos alegados en la fase de concurso en caso de no haber superado la fase de oposición. La puntuación máxima en esta fase será de 6 puntos.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, siendo eliminatorio cada uno de ellos.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de 50 preguntas tipo test propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del anexo I, durante el plazo máximo que el tribunal determine. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que solo una es válida. La puntuación máxima de este ejercicio es de 2 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio la que determine el Tribunal. No pasarán al siguiente ejercicio aquellas personas que no hubieran alcanzado la puntuación mínima.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos referente a las funciones propias del puesto, durante el plazo máximo que determine el Tribunal, relacionado con las materias del temario. Igualmente, este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes si así lo dispusiera el Tribunal.

En este ejercicio se apreciará al menos la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados en el supuesto. Este ejercicio será calificado con un máximo de 4 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio la que determine el Tribunal.

Programa

I. MATERIAS COMUNES.

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura.
- Tema 2. La Constitución Española de 1.978. Título Preliminar.
- Tema 3. La Constitución Española de 1.978. Título Primero, Capítulo I: De los derechos y deberes fundamentales. De los españoles y los extranjeros.
- Tema 4. La Constitución Española de 1.978. Título Primero, Capítulo II, Sección 1: De los derechos y deberes fundamentales. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas.
- Tema 5. La Constitución Española de 1.978. Título Primero, Capítulo II, Sección 2: De los derechos y deberes fundamentales. De los derechos y deberes de los ciudadanos.
- Tema 6. La Constitución Española de 1.978. Título Primero, Capítulo III: De los derechos y deberes fundamentales. De los principios rectores de la política social y económica.
- Tema 7. La Constitución Española de 1.978. Título Primero, Capítulo IV: De los derechos y deberes fundamentales. De las garantías de las libertades y los derechos fundamentales.
- Tema 8. La Constitución Española de 1.978. Título Primero, Capítulo V: De los derechos y deberes fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.
- Tema 9. El régimen Autonómico de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Título Primero, Capítulo II. Derechos y deberes.
- Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar: Disposiciones generales.
- Tema 11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I, Capítulo I: De los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado.
- Tema 12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I, Capítulo I: De los interesados en el procedimiento. El concepto de interesado.
- Tema 13. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I, Capítulo II: De los interesados en el procedimiento. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
- Tema 14. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II, Capítulo I: De la actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación.
- Tema 15. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II, Capítulo I: De la actividad de las Administraciones Públicas. El silencio administrativo.
- Tema 16. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II, Capítulo II: De la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos.
- Tema 17. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III, Capítulo I: De los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos.
- Tema 18. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III, Capítulo II: De los actos administrativos. Eficacia de los actos.
- Tema 19. Competencias Municipales. El municipio.
- Tema 20. Elementos; el termino municipal, la población y el empadronamiento. Organización del municipio.
- Tema 21. Competencias municipales en relación a los Servicios Sociales.
- Tema 22. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.
- Tema 23. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

- Tema 24. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título VI. Situaciones administrativas.
- Tema 25. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título II, Capítulos IV, V y VI. Derechos y deberes de los/as empleados/as públicos/as.
- Tema 26. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título I, Capítulo III, Sección 3: Recursos de las haciendas locales. Tasas.
- Tema 27. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título I, Capítulo III, Sección 4: Recursos de las haciendas locales. Contribuciones especiales.
- Tema 28. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título I, Capítulo IV: Recursos de las haciendas locales. Precios públicos.
- Tema 29. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Estructura.
- Tema 30. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales.
- Tema 31. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Título II: Principios de la Protección de datos.
- Tema 32. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Título III: derechos de las personas.
- Tema 33. La Ley de Prevención de riesgos laborales: estructura
- Tema 34. La Ley de Prevención de riesgos laborales. Capítulo I: Objeto.
- Tema 35. La Ley de Prevención de riesgos laborales. Capítulo I: Ámbito de Aplicación.
- Tema 36. La Ley de Prevención de riesgos laborales. Capítulo I: Definiciones.

2. ESPECÍFICO.

- Tema 37. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales.
- Tema 38. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales.
- Tema 39. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma. Marco Jurídico y Planificación regional
- Tema 40. Ley 9/2016 de 27 de diciembre de SS.SS en Andalucía. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.
- Tema 41. Servicios Sociales Comunitarios: Definición, Objetivos, funcionamiento y competencias. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.
- Tema 42. Los Servicios Sociales Especializados. Funciones. Equipos Profesionales.
- Tema 43. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas Competencias Municipales. Situación actual. Personas en situación de riesgo.
- Tema 44. LBRL. Delegación de competencias en Servicios Sociales.
- Tema 45. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social.
- Tema 46. Teorías contemporáneas del Trabajo Social.
- Tema 47. Modelos de práctica profesional.
- Tema 48. Corrientes profesionales del trabajo social.
- Tema 49. Conceptualización del Trabajo Social. Elementos constituyentes del Objeto del Trabajo Social.
- Tema 50. Funciones específicas del Trabajo Social.
- Tema 51. Técnicas e Instrumentos específicos de los/las trabajadores sociales: Informe Social, Proyecto de Intervención Social, Historia Social y Ficha Social.
- Tema 52. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).
- Tema 53. El Diagnóstico Social, pronóstico y el juicio profesional.
- Tema 54. El Trabajo Social en Red.
- Tema 55. La intervención social desde el trabajo social. Trabajo Social individual/familiar, Trabajo social de grupos y Trabajo Social comunitario.
- Tema 56. Los recursos sociales actuales en el ámbito Local. Concepto, características y clasificación.
- Tema 57. La investigación Social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyectos de intervención.
- Tema 58. El Código Deontológico de la profesión de Trabajo Social en España.
- Tema 59. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección.
- Tema 60. Normativa en materia de Seguridad Social. Fondo de reserva de la Seguridad Social
- Tema 61. Concepto de salud y sus determinantes. Los factores de salud que puedan generar problemas de salud. Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre los dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.
- Tema 62. El sistema de atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: marco conceptual y breve referencia a su regulación jurídica. Actuaciones desde los SS.SS Comunitarios de Andalucía.
- Tema 63. El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía: Regulación jurídica.
- Tema 64. Papel y funciones del Trabajador/a social en el Servicio de Ayuda a domicilio
- Tema 65. El Trabajo Social con personas mayores.
- Tema 66. Regulación jurídica de la atención y actuación desde los SSCC .
- Tema 67. La Intervención del trabajador/a social en coordinación de servicios y recursos para atención / bienestar del anciano. Niveles de intervención.
- Tema 68. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización.
- Tema 69. Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
- Tema 70. Voluntariado y acción social no gubernamental. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes.
- Tema 71. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales.
- Tema 72. Órganos de participación del Voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

- Tema 73. La Intervención Social con Familias.
Tema 74. La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales.
Tema 75. Situaciones de riesgo en la infancia: prevención, detección. El maltrato infantil. Tipología. Intervención desde los SS.CC. El Trabajo Social con Menores.
Tema 76. Infancia y Adolescencia. Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio.
Tema 77. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los SS.SS Comunitarios.
Tema 78. Trabajo social y discapacidad.
Tema 79. Normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía; prevención, atención social y coordinación con recursos específicos.
Tema 80. Políticas de Igualdad de Género. Normativa sobre igualdad. Trabajo social con las Mujeres. La violencia de género: Marco Conceptual.
Tema 81. La actuación contra la violencia de género en España y Andalucía: prevención y protección integral.
Tema 82. La atención a las mujeres víctimas de violencia de género desde los Servicios Sociales.
Tema 83. Trabajo Social y Personas sin hogar.
Tema 84. Minorías Étnicas. Concepto de etnia- etnicidad- los derechos de las minorías étnicas.
Tema 85. El Trabajador/a Social en la atención a las minorías.
Tema 86. Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El trabajador/a social en esta área.
Tema 87. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos.
Tema 88. Prevención, atención e incorporación social en el ámbito de las adicciones. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales.
Tema 89. El Trabajador Social y la atención a las drogodependencias desde Servicios Sociales Comunitarios. Política Local de atención a drogodependientes y adicciones.
Tema 90. Regulación jurídica en materia de drogodependencias en Andalucía.

ANEXO II

Plaza de Policía

- Número de plazas: Dos
- Denominación: Policía Local
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales
- Grupo: C, Subgrupo C1
- Sistema de selección: Oposición libre
- Titulación exigida: Título de Bachiller, Técnico o equivalente. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada por las personas aspirantes
- Derechos de examen: 8,60 €.

1. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

2. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, además de los requisitos indicados en las bases generales, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada por las personas aspirantes.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos d), e), f), g) y h) deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes, y los restantes se acreditarán antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico. Para la acreditación de estos requisitos, será necesario presentar:

- a) Copia compulsada de la titulación académica. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

3.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

3.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

3.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

3.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

3.1.4. Tercera prueba: Examen médico.

Pasaran a esta prueba el mismo número de aspirantes que plazas ofertadas, siguiendo el orden de puntuación resultante en las pruebas anteriores. Únicamente en el caso de que alguno de los aspirantes citados al examen médico no superase la prueba o no se presentase a ella, se citará a la misma al siguiente aspirante según el orden mencionado.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

3.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

4. Periodo de práctica y formación.

4.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

4.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

4.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

4.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

4.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

5. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

5.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

5.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

5.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

ANEXO: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.

Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad - delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO: TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
 40. Deontología policial. Normas que la establecen.
- En La Rinconada a 19 de octubre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-6529

SANTIPONCE

Aprobado el Plan Parcial de la Actuación Urbanística AUSAU05 por el Pleno del Ayuntamiento de Santiponce en fecha 19 de febrero de 2003, habiendo sido informado previamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con código «8409» y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Santiponce con código «AUSAU05_pp», se procede a la publicación de su contenido normativo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Santiponce a 30 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

ORDENANZAS REGULADORAS

Plan Parcial AUSAU05. Santiponce

2.1. CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

En el ámbito de aplicación de este Plan Parcial es el sector correspondiente a la actuación urbanística AU-SAU-5 de la N.S.M. de Santiponce, según la delimitación establecida en el documento aprobado definitivamente el 31 de marzo de 1.993.

Artículo 2. *Vigencia, revisión y modificación.*

El Plan entrará en vigor el día que se publique su aprobación definitiva, y tendrá vigencia indefinida.

Para su revisión o modificación se tendrá en cuenta lo establecido en la Legislación Urbanística y lo dispuesto en la Normas Urbanísticas de las N.S.M. de Santiponce.

Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, cambio de situación de cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable o las N.S.M. sea considerado supuesto de revisión.

Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión en el párrafo anterior.

Artículo 3. *Normas generales de urbanización.*

Se aplicará aquellas normas de urbanización contenidas en las N.S.M. vigentes, así como las condiciones definidas en la Memoria Justificativa y Ordenanzas de este Plan y las que ha establecido el Excmo. Ayuntamiento para las nuevas urbanizaciones del municipio.

Artículo 4. *Documentación e interpretación. Terminología de conceptos.*

Será de aplicación la terminología de conceptos contenida en las N.S.M. vigentes.

El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos.

- Memoria.
- Planos de información.
- Planos de proyecto.
- Ordenanzas reguladoras.
- Estudio económico-financiero.

Los documentos del plan parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen.

En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación se habrá de tener en cuenta los siguientes criterios:

Memoria. Señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones.

Planos de información. Tienen carácter informativo, y manifiestan los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan Parcial.

Planos de proyecto. Tienen carácter preceptivo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida.

Ordenanzas reguladoras. Constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del plan parcial.

Plan de etapas. Tienen carácter preceptivo y determina el orden de desarrollo y ejecución del plan.

Estudio económico-financiero. Contiene la evaluación económica aproximada de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de urbanización.

2.2. CAPÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

2.1.1. Calificación del suelo.

Artículo 5. *Localización.*

Las zonas en las que se califica el suelo del Plan son las que se definen en los artículos siguientes. Su localización concreta se contiene en el plano de zonificación y usos pormenorizados del Plan.

Artículo 6. *Zona residencial.*

- Uso y dominio privado.
- Uso dominante: Residencial vivienda.

Artículo 7. *Zona social-comercial.*

- Uso público o privado. Dominio público
- Uso dominante: Comercial
- Uso complementario: Social.

Artículo 8. *Zona SIPS.*

- Uso y dominio público.
- Uso exclusivo: Equipamiento.

Artículo 9. *Zona de centros de infraestructura.*

- El uso y dominio podrá ser público o privado en función de las normas de las compañías suministradoras.
- Uso exclusivo: instalación de infraestructuras.

Artículo 10. *Zona de áreas libres.*

- Tiene el carácter de complementario del uso residencial a nivel de sector.

- Uso y dominio público.
- Uso exclusivo: Espacios libres.

Artículo 11. *Zona de viario.*

- Uso y dominio público.
- Uso exclusivo: Viario y aparcamiento.

2.1.2. Regulación de las condiciones de desarrollo urbanístico.

2.2.1.1. Sección 1.^a PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 12. *Requisitos.*

No podrá otorgarse licencia de edificación si no estuviese aprobado el proyecto de urbanización del plan parcial.

El proyecto de urbanización será único para la totalidad del plan parcial.

Las condiciones de cálculo de la demanda contenida en la memoria del plan parcial, se consideran condiciones mínimas y son de obligado cumplimiento. Los esquemas de las redes tienen carácter indicativo para el proyecto de urbanización.

Artículo 13. *Otras condiciones mínimas.*

Viario:

- La pavimentación de las vías generales se realizará con aglomerado asfáltico en caliente; en los aparcamientos se utilizará hormigón, riego asfáltico o adoquín.
- Todo el viario contará con la señalización horizontal y vertical que sea necesaria para el correcto funcionamiento del sistema viario.

Infraestructuras básicas de agua y saneamiento:

- El proyecto deberá ser informado por los servicios técnicos de Aljarafesa, debiéndose cumplir las normas de ésta en cuanto a materiales, calidades y piezas especiales, así como reunir los requisitos de los caudales mínimos, trazados y secciones de las tuberías, punto de conexión con las redes municipales e hipótesis de cálculo que fuesen prefijadas por dichos servicios técnicos.

Energía eléctrica:

- La disposición de la red y demás elementos del sistema de abastecimiento y distribución de energía eléctrica deberá ser autorizado y garantizada por la compañía suministradora, que fijará además las condiciones técnicas de ejecución de las obras e instalaciones, de cuyo cumplimiento en este proyecto deberán dar conformidad los servicios técnicos de la compañía.

Artículo 14. *Condiciones de desarrollo de las obras.*

Derechos y residuos sólidos generados durante la ejecución de la urbanización:

En el proyecto de urbanización se incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generan durante la ejecución de la urbanización, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos, que consistirán como mínimo en:

- a. Facilitar las operaciones de recogida y transporte, disponiendo los residuos en las condiciones higiénicas idóneas para evitar malos olores y derrames.
- b. Se preverá en el supuesto de las obras el coste de la gestión de los residuos sólidos, o bien el correspondiente convenio con la Corporación Municipal, si son los servicios municipales los que se encargarán de su recogida y transporte.

Tratamiento de los materiales productores de polvo:

- Se humectarán cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.

Afectaciones sobre el suelo:

- Se han de garantizar la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores.

Otras medidas:

- El proyecto de urbanización incorporará las medidas protectoras y correctoras de que se trate con el suficiente grado de detalle como para garantizar su efectividad.
- Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como unidades de obra. Las no presupuestables se incluirán en el pliego de condiciones.

Artículo 15. *Control municipal.*

El Ayuntamiento verificará que la ejecución de las obras se realizan de acuerdo con el proyecto de urbanización aprobado.

Para el ejercicio de esta facultad podrá nombrar un técnico competente que efectúe un seguimiento, inspección y control continuado del ajuste de las obras al proyecto de urbanización.

2.2.1.2. Sección 2.^a ESTUDIO DE DETALLE.

Artículo 16. *Ámbito.*

El ámbito mínimo para el desarrollo de un estudio de detalle será el de una manzana completa ó el de una parcela de adjudicación de las resultantes del proyecto de compensación, siempre y cuando se justifique en este segundo caso la no creación de condicionantes sobre las condiciones de edificación de otras parcelas de la manzana, que no sean las propias establecidas en el plan parcial.

Artículo 17. *Contenido.*

Los estudios de detalle podrán redactarse para los siguientes objetivos:

- La adaptación o el reajuste de las alineaciones o rasantes señaladas en el plan parcial.

La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las normas particulares de edificación de la zona que desarrolle, pudiendo modificarse los retranqueos mínimos siempre que se incluya un frente completo de manzana, la ocupación máxima o las distancias mínimas entre edificaciones en el interior de una parcela o manzana.

Artículo 18. *Condiciones de los estudios de detalle.*

En el caso de adaptación o reajuste de las alineaciones o rasantes del plan parcial deberán:

- Justificar la necesidad de la adaptación o reajuste de las alineaciones o rasantes.
- Demostrar la no afección a otras manzanas próximas y el mantenimiento de las magnitudes básicas del plan.
- En el caso de que la modificación introducida genere costes de urbanización adicionales a lo establecido en el plan parcial, éstos deberán quedar asumidos por el promotor del estudio de detalle.

En el caso de ordenación de unos parámetros edificatorios y volumétricos que siendo complementarios de los de la zona que afecte, justifiquen y garanticen una correcta interrelación entre las edificaciones a implantar dentro de la manzana.

- Establecer condiciones estéticas en cuanto a texturas, materiales, colores y formas arquitectónicas que garanticen un desarrollo homogéneo de la edificación y de los cerramientos de parcela en toda la manzana.

2.2.1.3. Sección 3ª. PROYECTOS DE PARCELACIÓN.

Artículo 19. *Objetivo.*

El objetivo del proyecto de parcelación es la división de una manzana en diferentes unidades registrales menores, a las que se denominarán parcelas.

Artículo 20. *Obligatoriedad.*

Será obligatorio cuando se trate de la división de una manzana o parcela resultante del proyecto de compensación en más de dos parcelas, salvo que estuviese contenida dicha división en el proyecto de edificación.

Artículo 21. *Contenido.*

El proyecto contendrá como mínimo los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la procedencia de la solución adoptada, en la que deberán recogerse los siguientes puntos
- Las tablas necesarias referidas al plano con las dimensiones de superficie, edificabilidad, ocupación y retranqueos.
- Justificación de que no se sobrepasan los parámetros urbanísticos del plan parcial referido a la manzana.
- Se describirán, si las hubiese, las cargas, afecciones y servidumbres que afectasen a los terrenos para futuras transmisiones, así como se establecerán su mantenimiento o supresión en su caso.
- Planos a escala mínima 1.500 del replanteo de límites, ángulos de encuentro y superficie de cada una de las parcelas numeradas con referencia a las tablas de la memoria.

2.3. CAPÍTULO TERCERO. NORMAS GENERALES DE USOS.

Artículo 22. *Usos permitidos en el ámbito del plan parcial.*

En el ámbito del plan parcial se permiten los siguientes usos (desglosados en categorías), con las limitaciones establecidas por las Normas Urbanísticas de las NSM y por las condiciones particulares de las presentes Ordenanzas:

- Residencial en su categoría de vivienda unifamiliar ó bifamiliar.
- Terciario:
 - Comercial
 - Hospedaje
 - Actividades recreativas
 - Oficinas
 - Talleres artesanales
 - Hostelería (bares, restaurantes, etc.)
 - Almacenaje (actividades no incluidas en el R.A.M.N.I.P.)
- Servicios de interés y social:
 - Preescolar
 - Sanitario
 - Asistencial
 - Cultural
 - Administrativo-público
 - Servicios urbanos (policía, correos, etc.)
 - Religioso
 - Centro social.
 - Servicios turísticos.
 - Recreativo.
 - Espacios libres
 - Garajes privados asociados a cualquiera de los usos.

Los usos no relacionados anteriormente se entienden prohibidos, salvo que puedan ser asimilables a alguno de los enunciados.

Carácter de los usos:

Uso exclusivo: Es aquel que ha de implantarse con carácter principal o mayoritario. Salvo que en las condiciones particulares de la zona se fije otra proporción, el uso dominante ocupará como mínimo el 50 % de la edificabilidad que se construya en la parcela (residencial).

2.4. CAPÍTULO CUARTO. NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

2.1.3. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías.

Artículo 23. *Protección para el uso viario.*

Las obras sobre solares deberán estar valladas sin sobrepasar las alineaciones públicas establecidas. El vallado deberá tener al menos 2 metros de altura y cuando exista una edificación a menos de 6 metros de distancia deberá ser opaco y resistente a los impactos, solo se permitirá el vallado de tela metálica mallada cuando estén a mayor distancia.

Cuando esté debidamente justificado y así conste en la licencia municipal de obras, se podrán ocupar espacios públicos del viario. En este caso se dispondrá siempre de una señalización adecuada en calzadas de tráfico rodado con señales luminosas nocturnas y vallas refractantes. Asimismo, en los casos que exista peligro de caída de materiales se dispondrá además de las medidas de seguridad de la propia edificación, de un paso peatonal cubierto con tablas a lo largo del acerado colindante con la obra.

Artículo 24. *Accesos.*

Los accesos de las obras deberán estar claramente señalados con placas de tráfico o señales luminosas desde una distancia mínima de 20 metros.

No se podrá ocupar la calzada rodada, salvo que así se previese en la licencia de edificación, con vallas, tablas, etc..., para facilitar la entrada en la obra. En los acerados se señalizará la entrada a las obras de vehículos necesarios y se establecerá la protección necesaria para mantener el tráfico de peatones con las mínimas interferencias.

Los desperfectos causados por los accesos a obras en las vías públicas deberán ser los mismos posibles y estar subsanados por completo previamente a la petición de la licencia municipal de ocupación.

Artículo 25. *Conexión con las redes de servicios.*

En cualquier obra de conexión con una de las redes de infraestructura que estuviesen de servicio, se exigirá realizar las obras provisionales necesarias que impidan el corte temporal del mismo a otros usuarios, con la obligación de la reposición a su estado primitivo, previa a la puesta en funcionamiento de la obra ejecutada.

2.1.4. Condiciones comunes a todas las zonas.

Artículo 26. *Normas generales de edificación.*

Será de aplicación lo determinado en la Normas Urbanísticas del Planeamiento vigente, salvo en aquellos aspectos que puedan entrar en contradicción con las normas particulares establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 27. *Normas generales de uso.*

Los usos pormenorizados del suelo y la edificación, que se determinan en las respectivas Ordenanzas particulares de zona se regirán por lo determinado en las Normas Urbanísticas de las NSM de Santiponce.

Artículo 28. *Normas generales estéticas.*

De la edificación:

- En el tratamiento de las edificaciones, y de los espacios libres no se establecerán diferencias entre fachadas principales, traseras o medianeras.
- Todos los cuerpos construidos sobre cubierta de los edificios, tales como castilletes de escalera y ascensores, depósitos de agua, torres de refrigeración y chimeneas deben quedar eficazmente integrados en el diseño del edificio, o quedar ocultos, de forma que no puedan ser vistos desde los espacios públicos colindantes.
- En la edificación se prohíben revestimientos exteriores que no sean de piedra natural, ladrillo visto o paramentos enfoscados y pintados.
- Los espacios de parcela libres de edificación se admitirán pérgolas, no cubiertas ó cubiertas con elementos ligeros: Toldos, parras, etc., que no computarán como superficie construida ni a efectos de ocupación máxima de parcela.
- De los cerramientos de parcela, bien sea de uso privado o de uso público (en caso de que queden vallados), se regirán por las siguientes condiciones:
- En los frentes de viales, así como en las separaciones y linderos interiores, su altura máxima será de dos metros cincuenta centímetros.
- Los cerramientos quedarán perfectamente terminados, no admitiéndose paredes de ladrillo sin revestir, salvo que se labren como fábrica vista. Se prohíbe expresamente la utilización de viguetas de forjado como postes rigidizantes. En el caso de utilización de fábrica de bloque de hormigón prefabricado, estos serán de tipo decorativo procurando que su colorido no desentone con el de los próximos.

Artículo 29. *Alturas de la edificación.*

La altura de la edificación regulada se entiende como altura máxima de cornisa, medida desde la cota inferior de referencia hasta la cara inferior del forjado de la última planta permitida. Por encima de dicha altura solamente se permiten: la cubierta del edificio, petos, barandillas, remates de escaleras y cualquier otro elemento permitido sobre la altura regulada en las Normas Urbanísticas del Planeamiento General.

La cota inferior de referencia para la medición de la altura será la que se deduzca de aplicar los siguientes criterios:

Si la rasante de la calle en la línea de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada es inferior a un metro, la cota de referencia se tomará en el punto de la fachada coincidente con la cota media entre los extremos.

Si la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada es superior a un metro, se tomará como cota de referencia, la cota un metro inferior a la del extremo de la fachada de mayor cota. Caso de que la parcela tenga un frente de fachada superior a diez metros (10 m) se dividirá la fachada en los tramos necesarios para la aplicación de las reglas anteriores.

Artículo 30. *Computo de la superficie edificada.*

No se computará como superficie edificada la de las construcciones bajo rasante, soportales, pasajes de acceso a zonas comunes, patios interiores de parcela que no estén cubiertos, aunque estén cerrados en todo su perímetro y las construcciones permitidas por encima de la altura reguladora.

2.5. CAPÍTULO QUINTO. CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA.

Artículo 31. *Zonas.*

Se establecen las siguientes zonas, cuya situación se refleja en el punto de zonificación y usos pormenorizados.

Residencial:

- Zona A - Unifamiliar adosada unitaria
- Zona B – Unifamiliar adosada

Social-comercial.

Servicios de interés público y social.

Áreas libres.

Infraestructura eléctrica.

Viario.

2.1.5. Zona residencial.

Artículo 32. *Parcelación.*

Todas las parcelas tendrán una superficie mínima de 100 metros cuadrados y al menos un frente mínimo de fachada de 7 metros.

Artículo 33. *Alineaciones.*

Las edificaciones se dispondrán obligatoriamente alineadas a vial o a la línea de edificación definida en el plano de alineaciones y rasantes, y se adosarán a los linderos laterales. Se permitirá no adosarse a algunos de los linderos laterales siempre que exista conformidad del colindante y la medianera resultante reciba tratamiento de fachada. El documento acreditativo de la conformidad del colindante deberá ser aportada en el momento de la solicitud de licencia de edificación y ofrecer suficientes garantías de autenticidad.

Artículo 34. *Unidad mínima edificatoria.*

Zona A.

- La unidad edificatoria será la parcela. Sin embargo el ámbito del proyecto de edificación será la agrupación de parcelas que conformen manzanas completas, sin perjuicio de su ejecución por fases.

Zona B.

- La unidad edificatoria será la parcela, aunque el ámbito del proyecto de edificación podrá ser la agrupación de varias parcelas.

Artículo 35. *Edificabilidad.*

En todas las zonas será de 1,46914961 m²c/m²s.

Artículo 36. *Ocupación máxima.*

Se fija para todas las zonas en el 75 %.

Artículo 37. *Numero máximo de viviendas.*

Será una vivienda por parcela, con un máximo de 161 viviendas en el conjunto de la actuación.

Artículo 38. *Altura máxima.*

Siete metros (7 m).

Artículo 39. *Número máximo de plantas.*

Dos plantas (2).

Se permite por encima de la segunda planta, un torreón que no supere más del 25 % de la superficie ocupada en planta baja por la edificación sin superar en ningún caso los 20 m² de superficie. No podrá ocupar más del 50 % del frente de edificación de la planta inmediata inferior.

Se permite también por encima de la planta segunda la ocupación del espacio habitable bajo cubierta por razones de ocupación de ésta, permitiéndose tan solo los huecos necesarios para la ventilación e iluminación de las piezas habitables, no siendo computable dicha ocupación.

Artículo 40. *Fondo máximo edificable.*

Zona A:

- Las edificaciones se separarán un mínimo de tres (3) metros del lindero trasero de la parcela. No obstante se permitirá el adosamiento al lindero trasero de construcciones complementarias, siempre que no superen la altura de 1 planta sobre rasante.

Zona B:

- No se fija fondo mínimo edificable.

Artículo 41. *Retranqueos.*

Zona A:

- No se permiten a las alineaciones públicas de manzanas, salvo que mediante un estudio de detalle o un proyecto conjunto de edificación se prevea para la totalidad de un frente completo de manzana. Este retranqueo podrá ser quebrado o con entrantes.

Zona B:

- En la fachada que da a la vía de circulación rodada, regirán las mismas condiciones que para la zona A. en el resto de fachadas se permiten retranqueos para posibilitar la consecución de patios de parcela.

Artículo 42. *Vuelos.*

Zona A:

- Se permite un vuelo máximo de 40 centímetros respecto al plano de fachada, siempre que el cuerpo volado no se cierre con un muro o paramento opaco en toda o parte de su altura, y estén situados a altura superior a 3 metros respecto a la rasante de la calle.

Zona B:

- En la fachada que da a la vía de circulación rodada, regirán las mismas condiciones a cornisas y aleros de cubierta.

Artículo 43. *Cuerpos salientes.*

Se permiten salientes decorativos, jambas ó similares siempre que no sobresalgan de la alineación más de 10 centímetros.

Artículo 44. *Patio trasero.*

El patio trasero de cada vivienda, resultante de aplicar las condiciones de edificación no podrá ser ocupado por ningún tipo de dependencia cubierta, cobertizos o similares. La altura máxima de los muros de cerramiento de estos patios será de 2,50 metros.

Artículo 45. *Ocupación bajo rasante.*

Bajo rasante únicamente podrá construirse un sótano con destino a garaje, trastero, almacén o local.

Artículo 46. *Número mínimo de aparcamientos a reservar en cada parcela.*

Zona A:

- Se reservará una plaza de aparcamiento por cada vivienda. El proyecto de conjunto podrá ubicar estas plazas bajo rasante y con accesos comunes.

Zona B:

- No será obligatoria la reserva de plazas de aparcamiento.

Artículo 47. *Condiciones de uso.*

Zona A:

- Uso dominante: vivienda unifamiliar.
- Usos compatibles: (16% del aprovechamiento de la parcela.)
 - Comercio en planta baja.
 - Oficinas.
 - Talleres artesanales.
 - Hostelería.
 - Almacenaje.
 - Garaje.
- Usos prohibidos
 - Aquellos no definidos como dominantes, compatibles o complementarios.

Zona B:

- Uso dominante: vivienda unifamiliar o bifamiliar.
- Usos compatibles: (16% del aprovechamiento de la parcela.)
 - Comercio en planta baja
 - Oficinas
 - Talleres artesanales
 - Hostelería
 - Almacenaje
 - Garaje
- Usos Prohibidos
 - Aquellos no definidos como dominantes, compatibles o complementarios.

2.1.6. Zona social comercial.

Artículo 48. *Parcelación.*

No se permite la segregación de parcelas en esta zona que requieren proyecto unitario de edificación.

Artículo 49. *Edificación.*

Las edificaciones se dispondrán dentro de las líneas de edificación máxima definidas en el plano de «Alineaciones y Rasantes».

El número máximo de plantas será dos.

Las condiciones de altura, ocupación y edificabilidad serán las necesarias para el desarrollo del programa de actividades a implantar.

Artículo 50. *Condiciones de uso.*

Al menos el 50% de la edificación se destinará a uso comercial. El resto podrá dedicarse a usos no residenciales compatibles con el comercial o terciario.

2.1.7. Zonas de servicios de interés público y social

Artículo 51. *Parcelación.*

En función de las necesidades de gestión se autoriza la segregación de parcelas, aunque se procurará, siempre que sea posible la realización de un proyecto unitario.

Artículo 52. *Edificación.*

Las edificaciones se podrán disponer libremente, dentro de las líneas de edificación máxima definidas en el plano de «Alineaciones y Rasantes».

El número máximo de plantas será dos.

Las condiciones de altura, ocupación y edificabilidad serán las necesarias para el desarrollo del programa de actividades a implantar.

Artículo 53. *Condiciones de uso.*

Servicios de interés público y social en todas sus categorías.

2.1.8. Zona de centro de infraestructuras.

Artículo 54. *Condiciones de parcela.*

Serán mínimas cada una de las zonas independientes definidas en el plano de zonificación.

Artículo 55. *Condiciones de la edificación.*

Serán las necesarias para la ejecución de las instalaciones previstas.

Artículo 56. *Condiciones de uso.*

Se admite como uso exclusivo el de centro de transformación del sistema de abastecimiento de energía eléctrica.

2.1.9. Zona de áreas libres.

Artículo 57. *Condiciones de aprovechamiento.*

El área definida en la ordenación del plan se considerará inevitable.

Únicamente se permiten edificaciones no permanentes, destinadas quiosco de periódicos, venta de helados y bebidas, chucherías, etc., con una superficie máxima de 25 m² y una sola planta.

Artículo 58. *Condiciones de uso.*

Uso exclusivo equipamiento de áreas libres: Jardines y áreas de juego y recreo para niños.

2.1.10. Zona de viario.

Artículo 59. *Condiciones de aprovechamiento.*

Se prohíbe cualquier edificación permanente.

Se permiten, bajo licencia municipal, instalaciones provisionales de puestos cubiertos de venta de prensa, bebidas, etc., siempre que el suelo cubierto no supere los 4 m², sea de carácter aislado y permita un paso libre peatonal de un (1) metro de ancho mínimo.

Artículo 60. *Condiciones de uso.*

Usos exclusivos: Viario y aparcamiento.

2.6. CAPÍTULO SEXTO. CAUTELAS ARQUEOLÓGICAS.

Artículo 61. *Cautelas arqueológicas.*

En todas las obras que se emprendan en el ámbito del plan parcial, tanto de urbanización como de edificación, serán de aplicación las cautelas previstas en el artículo 50 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Artículo 50

1. La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos en cualquier punto de la Comunidad Autónoma deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de cinco días.
2. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente o, en caso de necesidad, los Alcaldes de los Municipios respectivos, notificando a dicha Consejería en el plazo de cuarenta y ocho horas, podrán ordenar la interrupción inmediata de los trabajos, por plazo máximo de un mes. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización ninguna. En caso de que resulte necesario la Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a un mes, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causará con tal paralización.
3. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá ordenar la excavación de urgencia de los restos aparecidos durante el plazo de suspensión de las obras.
4. Los hallazgos arqueológicos deberán ser, en todo caso, objeto de depósito en el Museo o Institución que se determine.»

15W-6516

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es